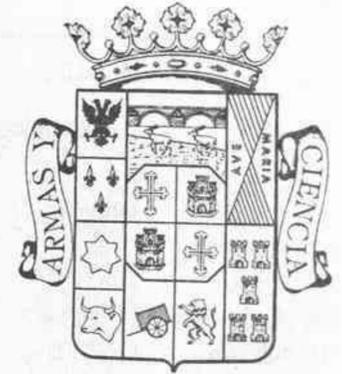




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Miércoles, 12 de junio de 2002

Núm. 71

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 31 de mayo de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
340042337291	J MUÑOZ	30638961	BILBAO	03-03-2002	90,00		RD 13192	094.2
340041985554	A OCAMPO	09785223	SANTURTZI	25.11.2001	90,15		RD 13192	094.2
340401266207	A CASTAÑO	14544739	SOPELANA	30-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340042334370	J SANTOS	00132646	BURGOS	26-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340401240796	L PEREZ DE ARANSOLO	13168848	BURGOS	17-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
340042277543	F FERNANDEZ	09759837	VILLAMAÑAN	11-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042294826	E DE LEON	05212691	MADRID	30-03-2002	0,00		L. 3011995	003.
340041988518	J ORTEGA	30607487	BARRUELO DE SANTULLAN	23-11-2001	60,10		RD 13/92	152.
340042268992	S GONZALEZ	71929188	CERVERA	20-04-2002	150,00		RD 13/92	029.1
340042302847	J DIEZ	71924986	GUARDO	09-04-2002	60,00		RD 13/92	151.2
340042305472	PEDRO LUIS ZAPATERO MARTIN	B34143685	PALENCIA	22-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042278936	ASOCIACION ALDEBARAN DE PA	G34108464	PALENCIA	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042305320	A PEREZ	12746774	PALENCIA	25-02-2002	90,00		RD 13/92	146.1
340042275467	M GABARRI	12767312	PALENCIA	04-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042333650	P PRIETO	13099033	PALENCIA	16.04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.
340042333662	P PRIETO	13099033	PALENCIA	16-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340042333674	P PRIETO	13099033	PALENCIA	16-04-2002	0,00		L. 30/1995	003.
340042275704	E ROJO	71936176	PALENCIA	15-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042276538	E ROJO	71936176	PALENCIA	14-04-2002	0,00		L. 30/1995	003.
340042330156	F SANCHEZ	76099973	PALENCIA	04-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042334241	M ANTOLIN	12750469	PAREDES DE NAVA	05-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042350477	I PEREZ	71947347	VENTA DE BAÑOS	04-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042296951	M FADOUL	X2866743T	TUI	02-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042337321	J GOMEZ	72021972	MURIEDAS	15-03-2002	150,00		RD 13/92	003.1
340042337308	J GOMEZ	72021972	MURIEDAS	15-03-2002	90,00		RD 13/92	143.1
349041988332	L ESTEBANEZ	13929748	REINOSA	22-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
340042275091	OBRAS ABASCON SL	B3944214	SANTANDER	05-04-2002	0,00		L. 30/1 995	003.
340042260130	P CALVO	12162270	CABEZON	18-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
340042291930	A BORJA	44917122	PEÑAFIEL	03-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042308278	J IGLESIAS	07746986	VALLADOLID	06-04-2002	60,00		RD 13/92	152.

2223

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 31 de mayo de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.
340401097203	M FERNANDEZ	10813084	BARCELONA	02-01-2002	120,20		RD 13/92	
340401255817	M CHILLARON	39167791	RUBI	21-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340401250911	J GONZALEZ	14562509	AMOREBIETA-ETXANO	19-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340401077150	J BOLDOBA	22712854	BARAKALDO	21-01-2002	250,00		RD 13/92	048.
340401249064	S MARTINEZ	30684634	BILBAO	03-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401256536	R IBAÑEZ	78892685	BILBAO	16-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
340401077101	F GIL	11922262	PORTUGALETE	19-01-2002	120,20		RD 13/92	048.
340401256883	A REY	44977486	PORTUGALETE	20-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
349041908567	D ANDA	45670017	PORTUGALETE	17-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
340042257490	C ALVAREZ	13114983	BURGOS	20-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340041996710	C IGLESIAS	13138364	BURGOS	18-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.
340042274372	D ARBAIZAR	72734789	MUERGAS	22-03-2002	60,00		RD 13/92	169.
340401076546	O VAZQUEZ	32435772	A CORUÑA	09-01-2002	240,40		RD 13/92	048.
340401251587	J PUBILL	40558379	PUIGCERDA	11-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
340042009032	N PEREZ	24107780	GOJAR	24-01-2002	150,00		RD 13/92	013.1
340401242811	V DOLOGA	X3824175B	CISTIerna	05-02-2002	180,00		RD 13/92	050.
340401244420	F GONZALEZ	10039583	CUBILLOS DEI SIL	11-03-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
340401255337	M MENDEZ	09673173	LEON	08-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
340041995640	E ALVAREZ	09771560	LEON	05-11-2001	150,25		RD 13/92	013.1
340401256615	J LAZARO	16543826	LOGROÑO	17-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340401254000	E ARMIÑO	13278540	LUGO	12-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401076753	J SOBRINO	01303770	MADRID	11-01-2002	180,30		RD 13/92	050.
340042290201	M MAZARIEGOS	05394359	MADRID	05-03-2002	60,10		L. 30/1995	003.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.
340401248930	T ZAPATERO	46851814	MOSTOLES	26-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401096351	P GARCIA	47494751	MOSTOLES	21-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
340401244686	F SALINAS	72611850	PAMPLONA	14-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042005348	A JIMENEZ	71885080	MOLLEDA	24-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340041842433	J GONZALEZ	10850915	GIJON	18-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
340042274347	M NISA	12756135	GIJON	22-03-2002	60,00		RD 13/92	169.
340042290614	N GUTIERREZ	71929940	AGUILAR DE CAMPOO	15-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042290110	N GUTIERREZ	71929940	AGUILAR DE CAMPOO	21-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042266272	J ORTEGA	12710276	BARRUELO DE SANTUL	05-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
340042273422	P HOSPITAL	12751379	CUBILLO DE OJEDA	31-03-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
340042270159	V GUERRA	12768741	TERRADILLOS TEMPLA	12-03-2002	60,00		RD 13/92	109.1
340042270147	V GUERRA	12768741	TERRADILLOS TEMPLA	12-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340042295790	M JIMENEZ	71937117	MONZON DE CAMPOS	16-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340041969100	M HARTLEY	X1494095S	PALENCIA	18-12-2001	300,51	1	RD 13/92	084.1
340042330612	A LOZANO	12539591	PALENCIA	02-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042294127	A RIO	12701269	PALENCIA	07-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340042004551	I CAYON	12705568	PALENCIA	10-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
340042274165	F JIMENEZ	12720363	PALENCIA	04-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340041904876	F ARNAIZ	12727782	PALENCIA	04-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340042274128	J LOBO	12742093	PALENCIA	02-04-2002	150,00		RD 13/92	100.1
340401246490	F PEREZ	12744275	PALENCIA	28-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
340042005270	J PEREZ	12750692	PALENCIA	23-12-2001	60,10		RD 13/92	014.2
340041905686	N HERNANDEZ	12753991	PALENCIA	09-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
340042254737	J ALONSO	12755556	PALENCIA	17-03-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
340041996722	A RUIZ	12758238	PALENCIA	06-01-2002	90,15		RD 13/92	117.1
340042253174	M ACUÑA	12758546	PALENCIA	19-02-2002	150,00		RD 13/92	094.2
340042259139	L ASENSIO	12759841	PALENCIA	15-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340042330569	A MEDINA	12760736	PALENCIA	01-02-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340401094962	F MARTIN	12762999	PALENCIA	05-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
340042272820	E MARTIN	12769849	PALENCIA	27-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340042261614	G ESCUDERO	12773729	PALENCIA	08-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042306816	J PEREZ	12774412	PALENCIA	19-03-2002	60,00		RD 13/92	152.
340401092400	M ROMERA	13079626	PALENCIA	17-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
340041906691	G CAMPOS	71035662	PALENCIA	29-06-2001	300,51	1	RD 13/92	084.1
340042274694	M JIMENEZ	71934732	PALENCIA	22-03-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340042000168	F GABARRI	11939186	PALENCIA	02-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
340041962864	A JIMENEZ	71948805	PALENCIA	11-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340401255520	M GARCIA	12753363	VELILLA DEL RIO CA	16-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042250434	P BALLESTEROS	35767109	VILLADA	08-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042273094	J PONCIO	71929757	VILLAMURIEL DE CER	24-03-2002	60,00		RD 13/92	173.2
340042262916	T RAMOS	72118624	REINOSA	23-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
340041688973	CARNICAS DE DESPIECE CANTA	B39398136	SANTANDER	02-02-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
340042274827	M FERNANDEZ	05280755	SANTANDER	21-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401253432	J JIMENEZ	13738489	SANTANDER	16-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
340401244431	J QUIJANO	13890974	TORRELAVEGA	11-03-2002	160,00		RD 13/92	050.
340401096650	M MANZANAS	70868677	LA REDONDA	27-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401251782	A IGLESIAS	07853589	SALAMANCA	24-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042301454	ELECMAR SISTEMAS ENERGETIC	B91043976	SEVILLA	20-03-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340401090350	F FREIRE	35394762	OYARZUN	24-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
340042251955	P BALLESTEROS	15145028	SAN SEBASTIAN	08-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401102569	J MOREIRO	15896414	SAN SEBASTIAN	18-01-2002	180,30		RD 13/92	048.
340042264299	A DE LA O	35772545	SAN SEBASTIAN	30-03-2002	150,00		RD 13/92	079.1
340401102077	M REMISEIRO	44085717	USURBIL	24-01-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042266077	QUALITY TRUCKS S A	A38302279	S C TENERIFE	25-02-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340401256974	J OTERO	36011126	S C TENERIFE	21-03-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
340041999619	J GOMEZ	71115591	TUDELA DE DUERO	02-12-2001	60,10		RD 13/92	167.
340042333716	PEPAC DOS MIL SL	B47439302	VALLADOLID	08-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340401253419	J IGLESIAS DE	09287695	VALLADOLID	13-03-2002	180,00		RD 13/92	050.
340401252968	P RODRIGUEZ	09291384	VALLADOLID	09-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042270240	L FERNANDEZ	12233460	VALLADOLID	14-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401097999	J MARTINEZ	12239653	VALLADOLID	28-12-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
340401244649	J VALDES	12366903	VALLADOLID	14-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401256858	R BARCENILLA	15886102	VALLADOLID	20-03-2002	250,00		RD 13/92	048.
340401090932	A HERNANDEZ	32404880	VALLADOLID	15-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
340401093945	M GONZALEZ	50409738	VALLADOLID	05-01-2002	180,30		RD 13/92	050.
340042253277	U TORRES	29030813	VITORIA GASTEIZ	30-01-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042256114	G GONZALEZ	44671679	VITORIA GASTEIZ	27-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401256639	I MESONERO	44686023	VITORIA GASTEIZ	17-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401244662	I MORENO	29117519	ZARAGOZA	14-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401246257	L BARREALES	29087914	BO MOVERA	20-02-2002	180,00		RD 13/92	048.

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Nº Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Norma infringida	Importe sanción
P-125/2002	LERA CONDE, PEDRO CARLOS	9.699.757	Art. 165 R. D. 137/93	300,51 €
P-126/2002	MATALLANA PALOMINO. FCO. JAVIER	12.729.850	Art. 165 R. D. 137/93	300,51 €
P-131/2002	SUANCES MARTIN, BERNARDINO	12.743.483	Art. 25.1 L.O. 1/92	90,15 € e incautación sustancia
P-132/2002	RODRIGUEZ DOS SANTOS, JOSE ANTONIO	78.860.395	Art. 25.1 i L.O. 1/92	300,51 € e incautación sustancia
P-162/2000	GONZALEZ CUEVAS, AGUSTIN	13.942.843	Art. 25.1 L.O. 1/92	300,51 € e incautación sustancia
P-178/2002	ANDRES SOLER, CARMELO	12.734.044	Art. 165 R. D. 137/93	300,51 €
P-197/2002	IZQUIERDO MALANDA, FERNANDO	12.740.176	Art. 25.1 L.O. 1/92	360,61 € e incautación sustancia

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 5 de junio de 2002. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

2254

Administración Provincial**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo de salarios

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Diputación de Palencia.

Hago saber: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio:

Tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio, en el que se dictó providencia de embargo ordenando la traba de bienes del deudor, al no haber quedado cubierta la deuda perseguida mediante las actuaciones precedentes y habiendo tenido conocimiento de la empresa donde presta sus servicios, procede dictar la siguiente:

"DILIGENCIA: Acordado en este expediente el embargo al deudor D. Gaspar Merino González, con DNI: 12764148-E, domiciliado en Villaturde (Palencia) y dado que se desconoce la existencia de bienes de su propiedad que puedan figurar con prelación a los sueldos, salarios y pensiones en el artículo 131 de la Ley General Tributaria *declaro embargadas las remuneraciones* que por cualquier concepto haya de percibir el deudor de la empresa Derivados Cárnicos Champelo, S. L., dentro de las limitaciones, proporción y la cuantía de que determinan en los artículos 1449 y 1451 de la Ley de E. Civil.

En cumplimiento de estos preceptos, ordeno la retención, en el presente mes y, si no fuera suficiente, en los sucesivos, de la

parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en el último de los artículos mencionados, hasta cubrir la deuda que, por principal, recargo de apremio y costas causadas, asciende a la suma de 289,04 €. Lo que se notificará el deudor y a la empresa a los efectos correspondientes.

Contra éste acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

- *De Reposición:* Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento acreedor de la deuda, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.
- *Contencioso-Administrativo:* Ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o seis meses, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R.G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Datos de la deuda

- *Deudor:* Gaspar Merino González.
- *NIF:* 12.764.148-E.
- *Concepto:* Impuesto V. T. Mecánica.
- *Ayuntamiento:* Villaturde (Palencia).
- *Ejercicios:* 1999/2001.
- *Importe principal:* 215,82 €.
- *Recargo:* 43,17 €.
- *Costas:* 30,05 €.
- *Total a embargar:* 289,04 €.

Palencia, 30 de mayo de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2107

MINISTERIO DE FOMENTO*Secretaría de Estado de Infraestructuras*

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: "Supresión del paso a nivel del p.k. 386/211 de la línea Venta de Baños-Santander" en el término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 29 de octubre de 2001.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicables a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el art. 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el art. 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el

artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 4 de junio de 2002. - El Ministro de Fomento, P. D. El Director General de Ferrocarriles, (O. M. 25-09-00. B.O.E. 05-10-00), Manuel Niño González.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

"Supresión del paso a nivel del p.k. 386/211 de la línea Venta de Baños-Santander"

TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

DIA: 4-07-2002. - HORA: 11:00.

Finca núm.	Pol.	Parc.	Titular y domicilio	Ocupación m ²
1	1	1	Hijos de Manuel García de los Ríos, S. A. 34402 - Santa María de Mave (Palencia)	820
2	2	2	Hijos de Manuel García de los Ríos, S. A. 34402 - Santa María de Mave (Palencia)	695
3	3	3	Hijos de Manuel García de los Ríos, S. A. 34402 - Santa María de Mave (Palencia)	945
4	4	4	Félix Angel Alvarez Crespo 34402 - Santa María de Mave (Palencia)	840
5	5	5	Hros. de Manuel Nozal Peña. (Att. Isabel Ruiz Martínez). - C/ Joaquín Gamón, 2-6º-C. 20300 - Irún (Guipúzcoa.)	170

2257

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.208

La Sociedad de Cazadores "Santo Toribio", de Cascón de la Nava, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.208, que afecta a 1.882 Has. de terrenos, en los términos municipales de Villamartín de Campos, Grijota, Mazariegos, Villaumbrales y Becerril de Campos, de los que es titular cinegético.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 2 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2233

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**CONSEJERIA DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS****E D I C T O****AUTOVIA "CAMINO DE SANTIAGO"**

INFORMACION PUBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TERMINOS MUNICIPALES DE SAN MAMES DE CAMPOS, OSORNO LA MAYOR, LAS QUINTANILLAS Y TARDAJOS, AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS MODIFICADOS Nº 2: "AUTOVIA LEON-BURGOS. 6ª FASE. AUTOVIA LEON-BURGOS (A-231; CAMINO DE SANTIAGO). TRAMO: SAHAGUN-BURGOS. SUBTRAMO: CARRION DE LOS CONDES - OSORNO. SUBDIVISION I; P.K. 0,000 AL 10,000. CLAVE: 1.3-P-3/M2 (SOLUCION UTE: ZARZUELA-SISOCIA-BEGAR)", "AUTOVIA LEON-BURGOS. 6ª FASE. AUTOVIA LEON-BURGOS (A-231; CAMINO DE SANTIAGO). TRAMO: SAHAGUN-BURGOS. SUBTRAMO: CARRION DE LOS CONDES-OSORNO. SUBDIVISION II, P.K. 10.000 - OSORNO. CLAVE: 1.3-P-3/M2 (SOLUCION UTE: NECSO-ASFIBUSA-C. ARRANZ ACINAS)" Y "AUTOVIA LEON-BURGOS. 5ª FASE. AUTOVIA LEON-BURGOS (A-231, CAMINO DE SANTIAGO). TRAMO: SAHAGUN-BURGOS. SUBTRAMO: VILLANUEVA DE ARGANO - CRUCE CON N-120 (FINAL DE LA VARIANTE DE TARDAJOS). CLAVE: 1.3-BU.2/M2 (SOLUCION UTE: FCC CONSTRUCCIONES-DRAGADOS CONSTRUCCIONES P.O.)".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 22 abril de 2002, 9 de abril de 2002 y 19 de abril de 2002, respectivamente, aprobó los proyectos modificados núm. 2 arriba reseñados, aprobaciones que llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el art. 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de San Mamés de Campos, Osorno la Mayor, Las Quintanillas y Tardajos, afectados por los mencionados Proyectos Modificados núm. 2, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, en los periódicos "El Diario Palentino", "El Norte de Castilla. Edición Palencia", "Diario de Burgos" y "Correo de Burgos" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de San Mamés de Campos, Osorno la Mayor, las Quintanillas y Tardajos, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia (C/ Casado de Alisal, nº 27-3 de Palencia) y de Burgos (Plaza Bilbao, núm. 3, 09006-Burgos) y en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 - Valladolid); a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayto. de San Mamés de Campos	17-06-2002	10:00	49-M2
Ayto. de Osorno la Mayor	17-06-2002	11:00	245A-M2 a 258-M2

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayto. de Las Quintanillas	17-06-2002	12:30	132-M2 A 138A-M2
Ayto. de Tardajos	17-06-2002	14:00	423-M2

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de San Mamés de Campos, Osorno la Mayor, Las Quintanillas y Tardajos y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, así como en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (C/ Rigoberto Cortejoso, 14-47014 Valladolid), en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia (C/ Casado de Alisal, nº 27-3, 34071 - Palencia) y de Burgos (Plaza Bilbao, núm. 3, 09006-Burgos) y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; podrán formular por escrito ante esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, 21 de mayo de 2002. - El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa.

2274

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

Don Miguel Angel Zurita Pérez, D.N.I.: 12.753.739, con domicilio en Avda. Eusebio Salvador, 23-1ª drcha. de Herrera de Pisuerga (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo en el término local de Villabermudo de Ojeda, término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 150 metros de profundidad y 0'5 metros de diámetro, entubado con tubos de chapa de acero de 6 mm. de espesor.
- El caudal de agua solicitado es de 532 l/sg. de cauda medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 35 C.V. (Electrobomba sumergible).
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 8'8676 Has. en la parcela 130 del polígono 1, al pago de "Carrecastillo", en término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia). En dicha parcela se ubica el sondeo.
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Herrera de Pisuerga, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.-21.066-PA.

Valladolid, 28 de mayo de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2132

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

Don José Luis Ruipérez Diosdado, D.N.I.: 71.917.047, con domicilio en Vertavillo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2'50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

- El caudal de agua solicitado es de 1'60 l/sg. de cauda medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 21 C.V. (Diesel).
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2'8160 Has. en la finca 28 del polígono 15 del término municipal de Vertavillo (Palencia). En dicha finca se ubica el pozo.
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vertavillo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.-21.039-PA.

Valladolid, 7 de mayo de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla

1792

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

"Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.937-PA), incoado a instancia de D^a Araceli Valdés Tremiño, con domicilio en C/ Real, 11, Castrillo de Onielo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3'72 l/sg., en término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia), con destino a riego de 6'64 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- *Acuífero:* 08.
- *Clase y afección de aprovechamiento:* Pozo de 5'50 metros de profundidad y 2'00 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y dotado obligatoriamente de tapa y un brocal de 0'90 m. de altura mínima. Para riego de las parcelas del polígono 10 números: 20 (0'57 Has.), 19 (2'70 Has.), 21 (2'37 Has.) y 22 (1'00 Has.) del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia).
- *Nombre del titular y DNI:* D^a Araceli Valdés Tremiño; 12.732.602.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Parcela 20 del polígono 10 del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 7'44.

- Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3'98.
- Potencia instalada y mecanismos de elevación: 25 C.V.- Grupo motobomba. (Diesel).
- Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.
- Volumen máximo anual en metros cúbicos: 39.840.
- Superficie regable en hectáreas: 6'64.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a D^a Araceli Valdés Tremiño, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 3'98 l/sg., en término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia), con destino a riego de 6'64 Has. y un volumen máximo anual de 39.840 m³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar

o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Area, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 22 de mayo de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

2131

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hace saber: Que en el procedimiento Demanda 107/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Suárez Nalda, contra la empresa Servyleader 2000, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Magistrada Juez Sra. Rodríguez Riquelme. - En Palencia, a siete de junio de dos mil dos. - Dada cuenta; por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el 17-7-2002, a las diez treinta horas.

Y se señalan nuevamente para el próximo día veintiocho de junio de dos mil dos, a las diez treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación y sirviendo copia de la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servyleader 2000, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a siete de junio de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2263

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 65/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio César Gil García, contra la empresa M.V.C., Encofrados y Contratas, S. L., sobre despido, se ha dictado Auto del siguiente tenor:

"*Parte dispositiva.* - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 1.160,52 euros, más 116,05 euros de intereses y 116,05 euros de costas que se fijan provisionalmente.

B) Declarar el ejecutado M.V.C. Encofrados y Contratas, S. L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por los importe de las cantidades indicadas por principal, intereses y costas.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponerse recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D^a María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.V.C. Encofrados y Contratas, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a tres de junio de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2226

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 87/2002-M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Guati Torices, contra la empresa Marpri Castilla, S. L. y otros, sobre Ordinario-Cantidades, se ha dictado con esta fecha autos cuya parte dispositiva es como sigue:

"*S. S^a Acuerda:* No ha lugar a aclarar la sentencia dictada el 3-5-2002 en los autos núm. 87/2002, tramitados ante este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, por demanda de D. Pedro Guati Torices, frente Marpri Castilla, S. L., D. Miguel Angel Martín Primo, D. José Luis Martín Primo, Jamones M y M 2001 S. L., D. Manuel Cardeñoso García y D^a María Rosario Aragón Torres, aclaración solicitada por el code mandado D. José Luis Martín Primo, en escrito de 17-5-2002, manteniéndose en su integridad los pronunciamientos contenidos en la citada Resolución Judicial.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndolas saber que frente a la misma no cabe recurso a salvo del que proceda frente a la sentencia.

Así por este Auto, lo manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme.-Do fe.-Firmado y rubricado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los code mandados Marpri Castilla, S. L. y a D. Miguel Angel Martín Primo, ambos en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a dieciocho de mayo de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2050

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 149/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Laura

García San José, contra la empresa Marpri Castilla, S. L. y otros, sobre Ordinario, se ha dictado con esta fecha autos cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S. S^a Acuerda: No ha lugar a aclarar la sentencia dictada el 8-5-2002 en los autos núm. 149/2002, tramitados ante este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, por demanda de D^a Laura García San José, frente Marpri Castilla, S. L., D. Miguel Angel Martín Primo, D. José Luis Martín Primo, Jamones M y M 2001 S. L., D. Manuel Cardeñoso García y D^a María Rosario Aragón Torres, aclaración solicitada por el code mandado D. José Luis Martín Primo, en escrito de 17-5-2002, manteniéndose en su integridad los pronunciamientos contenidos en la citada Resolución Judicial.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndolas saber que frente a la misma no cabe recurso a salvo del que proceda frente a la sentencia.

Así por este Auto, lo manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme. - Do fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los code mandados Marpri Castilla, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a tres de junio de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2235

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

EDICTO

Cédula de notificación

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 137/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Rojo Martínez, contra Servyleader 2000, S. L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 311/02. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintitrés de mayo de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Salvador Rojo Martínez, frente a Servyleader 2000 S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Salvador Rojo Martínez, frente a Servyleader 2000, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor 664,78 euros por los conceptos reclamados, más 66,478 euros de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial en los términos expuestos.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servyleader 2000, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio se encontraba en C/ Blas de Otero, núm. 12, bajo de Palencia; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a veintitrés de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2053

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

N.I.G.: 34120 4 0200146/2002

Nº Autos: DEMANDA 138/2002

Materia: EXTINCION DE CONTRATO. ORDINARIO

Demandado: SERVYLEADER 2000, S. L.

EDICTO

Cédula de citación

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 138/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Rojo Martínez, frente a: Servyleader 2000, S. L., en reclamación sobre: Extinción contrato.

Se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada en ignorado paradero: Servyleader 2000, S.L. A fin de que comparezca en Palencia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta. El próximo día dieciséis de julio, a las doce horas, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio. Con la advertencia de que a dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

En dicho acto deberá prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso con los hechos aducidos en la demanda, caso de no comparecer si no alega causa justa. Asimismo deberá aportar la documentación solicitada como prueba por la parte actora.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servyleader 2000, S. L., actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era el de: C/ Blas de Otero, núm. 12, bajo, Palencia; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a cinco de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2276

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

EDICTO

Cédula de notificación

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 121/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Luis Montes Rodríguez, contra Jardín y Habana de Hostelería, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA NÚM. 204/02. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a ocho de mayo de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D. José Luis Montes Rodríguez, frente a Jardín y Habana de Hostelería, S. L., , en reclamación de cantidad.

FALLO. - Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Luis Montes Rodríguez, frente a Jardín y Habana de

Hostelería, S. L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 4.861,88 euros, absolviéndole del resto de los pedidos.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jardín y Habana de Hostelería, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio se encontraba en C/ Valentín Calderón, 19-1º-E de Palencia; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a cinco de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2277

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA.- NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Doña María Auxiladora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición, núm. 84/1998, a instancia de Comercial Atrezzo, S. L., representada por el Procurador D. Fernando Fernández de la Reguera Calle, frente a Raúl López Muñoz, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando el embargo de vehículo matrícula P-1351-J, propiedad del demandado Raúl López Muñoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl López Muñoz; expido el presente en Palencia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, María Auxiladora Rubio Pérez.

2275

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por Champion Pet, S. L., para la instalación de "Clínica Veterinaria", en C/ Francia, parcela 50, Polígono de Villalobón, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 29 de mayo 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2200

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALIA DE LA MUJER

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA VI EDICION DEL PREMIO TRINIDAD ARROYO DE NARRACION Y PERIODISMO

DOTACION PRESUPUESTARIA:

De acuerdo con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio, esta convocatoria aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2002, comprende la siguiente dotación presupuestaria:

- CONCEJALIA DE LA MUJER: 3.305,56 € (Partida 2002.6.324.48100.02)

DESTINATARIAS:

Podrán participar todas las mujeres que lo deseen, sin límite de edad. Cada autora podrá presentar un máximo de tres obras inéditas que contribuyan a difundir imágenes sociales que favorezcan la igualdad de oportunidades de la mujer en todos los ámbitos.

PROCEDIMIENTO Y PLAZO:

Las bases íntegras de la presente convocatoria pueden consultarse en el Tablón de Anuncios y en la Concejalía de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

La recepción de obras presentadas a concurso tendrá lugar en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de admisión finalizará a las catorce horas del día 20 de septiembre de 2002. La Propuesta del Jurado se conocerá antes del 31 de diciembre de 2002.

Palencia, 6 de junio de 2002. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2261

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DELEGACIÓN DE TRÁFICO

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Concejal Delegado de Organización y Personal, de los expedientes sancionadores que se indican instruídos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, pudiendo alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. P.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los interesados podrán beneficiarse de la bonificación de un 20% de la cuantía si pagan dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la presente publicación de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 67 del RDL 339/90, de 2 de marzo. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente.

FORMA DE PAGO:

- a). - Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe "Texto" del talón para destinatario, el nº de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.
- b). - Entregando su importe en metálico, en la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento, sita en C/. Ortega y Gasset s/nº.
- c). - Por transferencia o ingreso en la cuenta 2104-0201-16-1100030850 de Caja Duero, indicando número de expediente y fecha de la denuncia arriba indicados.

En caso de que el titular del vehículo no fuese el conductor responsable de la infracción, o cuando la titularidad la ostente una entidad jurídica, deberá comunicar a esta Administración, en un plazo de quince días hábiles, los datos del conductor responsable para su posterior notificación, advirtiendo que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo) impedirá su correcta identificación, incurriendo dicho titular, en caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del RDL 339/90, de 2 de marzo, como autor de falta grave, sancionada con multa de hasta 301 euros.

Sin con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido un cambio de titularidad del vehículo, en un plazo de quince días deberán ser comunicados los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 31 de mayo de 2002. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; OM = Ordenanza Municipal

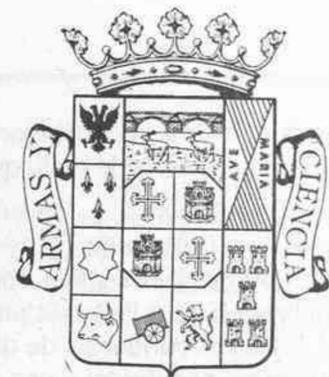
Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe euros
15297/2001	TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS S A	A-34028696	P 6959 J	PALENCIA	10-04-2002	R.D.L. 339/90	72 3	301,00
2435/2002	Mª ROCIO MOVELLAN GARCIA	12.763.672	7428 BLJ	PALENCIA	14-01-2002	R.D.13/92	94 01 02	60,00
3643/2002	CARMELA LEZCANO MARTIN	12.737.274	7414 BHP	PALENCIA	05-02-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
3705/2002	AGUSTIN MEGIDO MELENDRE	12.769.687	P 7687 J	PALENCIA	08-02-2002	R.D. 13/92	18 00 00	30,00
3715/2002	ROBERTO ALVAREZ ALVAREZ	12.773.379	7259 BFY	PALENCIA	10-02-2002	R.D. 13/92	94 01 02	60,00
3729/2002	FEDERICO MARTIN DUQUE	12.042.990	P 7866 J	PALENCIA	11-02-2002	R.D. 13/92	91 02 0G	60,00
3743/2002	ANGEL RAMOS GUTIERREZ	12.757.162	VA 9235 I	PALENCIA	13-02-2002	R.D. 13/92	4 00 02	60,00
3920/2002	ROSA MARIA MARCOS LINARES	12.747.216	P 2851 J	PALENCIA	22-01-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
3934/2002	LORENZO MAÑAS MUÑOZ	12.686.144	P 4402 E	PALENCIA	23-01-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
4010/2002	ROSA MARIA MARCOS LINARES	12.747.216	P 2851 J	PALENCIA	29-01-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
4165/2002	JOSE ANTONIO REÑONES GONZALEZ	12.707.551	P 9006 H	PALENCIA	17-02-2002	R.D.13/92	94 01 03	60,00
4168/2002	JULIO ALEJANDRO ALFONSO ALONSO	12.776.984	VA 9024 AD	PALENCIA	17-02-2002	R.D. 13/92	94 01 02	60,00
4169/2002	GERMAN ANGEL SECO GONZALEZ	12.684.473	6959 BPJ	PALENCIA	17-02-2002	R.D. 13/92	154 00 01	60,00
4239/2002	SIGIFREDO MUÑOZ ROCES	9.319.621	VA 4447 AF	PALENCIA	21-02-2002	R.D. 13/92	91 02 0G	60,00
4241/2002	MARIA EUGENIA ALONSO ARROYO	12.769.073	P 0283 H	PALENCIA	21-02-2002	R.D. 13/92	94 02 01	60,00
4259/2002	ANTONIO DE PADUA GARCIA SOTO	12.715.810	P 3396 G	PALENCIA	22-02-2002	R.D. 13/92	143 01 01	90,00
4287/2002	Mª ASUNCION CALDERON LES	12.736.768	P 3084 I	PALENCIA	27-02-2002	R.D. 13/92	91 02 0G	60,00
4296/2002	JUAN MANUEL PANIAGUA ENCINAS	12.724.061	P 3826 E	PALENCIA	28-02-2002	R.D.13/92	91 02 0C	60,00
4304/2002	MAXIMO ESPESO MARTINEZ	12.723.106	P 9677 G	PALENCIA	01-03-2002	R.D. 13/92	129 2 1A	96,00
4308/2002	FERNANDO LUIS MERINO LERONES	12.727.395	M 8481 KL	PALENCIA	02-03-2002	R.D. 13/92	18 00 00	30,00
4309/2002	MIGUEL ANGEL SANCHEZ LEGAZPI	12.770.239	P 8666 J	PALENCIA	03-03-2002	R.D. 13/92	94 1B 08	60,00
4561/2002	SANTIAGO ALONSO RAMIREZ	12.726.874	P 9955 H	PALENCIA	01-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Boletín Extraordinario correspondiente al día 12 de junio de 2002

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ACUERDO DEL 18 DE ABRIL DE 2002 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL CAMPONDON DEL P.G.O.U. DE GUARDO.

Visto el proyecto del Plan Parcial del Sector 1 Industrial de Campondón que desarrolla las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. - El Ayuntamiento de Guardo aprobó inicialmente el presente Plan Parcial en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 1998.

Este expediente trae causa de las modificaciones y subsanaciones realizadas en el documento como consecuencia del informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de fecha 23/12/98 y de la entrada en vigor de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y la adaptación del Plan Parcial a ella.

El Ayuntamiento en sesión de 31/07/00 aprueba las modificaciones realizadas en el documento por el equipo técnico redactor y acuerda someterlo a información pública por plazo de un mes.

La información pública se realiza mediante anuncio en el B.O.C. y L. de 28/08/00, en el B.O.P. de 30/08/00 y en el Diario Palentino de 21/08/00. Según consta en el certificado de 03/10/00 de la Secretaría de la Entidad Local no se han producido alegaciones en dicho período.

Consta informe desfavorable del S.T. de Fomento de 6-11-00 por la carretera de titularidad autonómica afectada.

II. - El Ayuntamiento de Guardo remite un ejemplar del Plan Parcial con fecha 06/10/00 a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La C.T.U. en su sesión de 15-11-00 emite el preceptivo informe, que en su Fundamento de Derecho IV es del siguiente tenor literal:

"IV.- Examinado el expediente se observa:

- Debe clarificarse la clasificación de la Cañada de San Roque como Sistema General y, por tanto coordinar la redacción de las páginas 6, 8, 17 y 22. Incluso debe contemplarse dicha clasificación en el plano P-1 "Zonas de Ordenanza".
- Respecto de las reservas de suelo para la ubicación de dotaciones urbanísticas que en coherencia con la exposición de motivos de la Ley, la interpretación correcta del precepto es la exigencia de, en suelo Urbanizable, 20 m² destinadas a equipamiento urbanístico por parte del Plan. La Ley 5/99 no determina que estas reservas para equipamientos tengan carácter público, por lo que, también

pueden ser privados, y, en este sentido, deberá expresarse el destino público o privado de los terrenos que se destinen a dotaciones.

- Deberá justificarse el cumplimiento de las plazas de aparcamiento, de forma gráfica.

Por todo lo cual, la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 8-11-00, acuerda:

- Informar favorablemente el presente Plan Parcial del Sector 1 "Campondón" de Guardo a los efectos del artículo 52.4 de la Ley 5/99 con las matizaciones expresadas previamente y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley citada".

III. - El Plan Parcial desarrolla las determinaciones establecidas en la ficha del Sector n° 1 del Suelo Urbanizable "Campondón" del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, cuya modificación puntual ha sido aprobada por la C.T.U. en sesión de 03-05-01.

Los datos recogidos en el acuerdo de 03-05-01 sobre dicha modificación puntual son:

• Superficie Bruta del Sector de (Incluidos Sistemas Generales).....	584.689 m ²
• Superficie Neta del Sector.....	512.235,77 m ²
• Sistema General de Protección de Carreteras ...	24.869,23 m ²
• Aprovechamiento Lucrativo máximo	292.345 U.A
• Aprovechamiento Tipo de Area de Reparto.....	0,5 U.A

El sector queda delimitado por la carretera de Cervera de Pisuegra a Magdalena por Guardo en el norte, el límite del termino municipal en el sur, predios de titularidad particular en el este y el Camino que se dirige a Río Camba por el oeste. Es una posición centrada atraviesa en dirección norte-sur la Cañada de San Roque, con un ancho total de 75,22 m.; y en el extremo sudoriental el antiguo trazado del ferrocarril de vía estrecha Bilbao-La Robla.

Los usos establecidos para el sector son el industrial, dividido en tres grados, y el de equipamientos urbanísticos asignándose al primero 184.707 U.A. y 86.071 U.A. al segundo.

Se establecen como Sistemas Generales, la Cañada de San Roque, con una superficie de 47.584 m² y la zona de protección de carreteras con una superficie de 24.788 m².

Respecto del cumplimiento de la Ley 5/99 se justifica el cumplimiento del artículo 36 con una superficie ocupada de parcela de 274.080 < 325.553 m².

La previsión de suelo para sistemas locales se establece en:

• Espacios libres públicos	51.691 m ²
• Equipamiento Urbanístico	24.342 m ²

De los cuales:

• Equipamiento deportivo.....	10.245 m ²
• Equipamiento social	6.650 m ²
• Equipamiento comercial	7.904 m ²
• Equipamiento urbanístico S.Transporte	43.464 m ²
• Equipamiento urbanístico comunitario	18.265 m ²

TOTAL EQUIPAMIENTO:..... 86.071 m²

Las plazas de aparcamiento se cuantifican en 2.197 plazas de uso público, y en las parcelas, la normativa particular de cada zona de orde-

nanza establece la obligatoriedad de prever una plaza por cada 100, 75 ó 50 m² dependiendo de lo que se trate, con un total de otras 2.197 plazas.

En relación con las infraestructuras se plantean un único acceso desde la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, en forma de glorieta elíptica en posición centrada en el frente del sector. Se proponen cuatro tipos distintos de vía, el eje principal, en forma de bulvar, 4 vías secundarias de distribución, una vía de cierre de los anillos en el extremo occidental y una vía de conexión de la estación depuradora.

La red de abastecimiento se resuelve mediante anillo de tubería de fundición de 15 mm. de diámetro y red secundaria de polietileno de 90 mm. El polígono se alimenta mediante tubería de 200 mm. de diámetro desde dos depósitos de 1.000 m³ de capacidad, de nuevas construcción.

La red de saneamiento se resuelve mediante sistema unitario con un colector de 1.200 mm. de diámetro que conduce a la depuradora. Esta tendrá una capacidad para tratar un caudal medio de 100 m³/h, con tratamiento biológico convencional y el afluente se incorporará al cauce. La red interior se resolverá con tuberías de hormigón de 40, 50, 60, 80 y 100 cm. de diámetro.

Para el suministro de energía eléctrica se proyecta una red de media tensión a partir de la línea de 20 KV existente con dos derivaciones aéreas. También se proyectan el alumbrado público y la red de telefonía.

IV.- Consta en el expediente los siguientes informes:

- Excma. Diputación Provincial de Palencia de 18 de Octubre de 2000, favorable.
- Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga de fecha 30 de octubre de 2000, favorable.
- De la Subdelegación del Gobierno en Palencia, de fecha 8 de noviembre de 2000, y de F.E.V.E de noviembre de 2000, requiriendo las limitaciones de los terrenos colindantes al ferrocarril según el Reglamento de la Ley de Ordenación de transportes terrestres. R.D. 1121/90 de 18 de septiembre.
- Informe del S.T. de Fomento, Sección de Carreteras de 6 de noviembre de 2000, desfavorable.

V. - Con fecha 24 de abril de 2001 el Proyecto de P.P. Industrial Sector 1 Campondón, ha recibido Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación simplificada, FAVORABLE con medidas preventivas, corrector y/o compensatorias, de la que se deba destacar la ordenada con la letra i) que limita el 2% la ocupación, 0,02 m²/m² de edificabilidad y altura máxima de 1 planta, para las zonas de ordenanza "Equipamiento urbanístico comunitario y Sistema Local Zona Verde". Dicha Declaración de Impacto Ambiental ha sido publicada en el B.O.C. y L. n° 92 de fecha 14 de mayo de 2001.

VI. - El Plan Parcial Industrial Sector A, Campondón de Guardo, ha sido aprobado provisionalmente con fecha 28 de enero de 2002, por el Pleno del Ayuntamiento de Guardo, y entre los resultandos se indica que la consideración, matizaciones y deficiencias recogidas en los informes sectoriales se han corregido en el documento aprobado provisionalmente, y ello de acuerdo al Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de Guardo de fecha 5 de marzo de 2002. Consta en el expediente los informes técnico-urbanístico y jurídico de Secretaría de la Corporación local proponente.

VII. - Que con fecha 6 de marzo de 2002 tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo completo y 2 copias diligenciadas del Proyecto de P.P. Industrial, Sector 1, de CAMPONDON, del P.G.O.U. de Guardo.

Con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para aprobar definitivamente este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, el art. 2.1.a) del Decreto 146/2000 de 29 de junio, por el que se regulan las C.T.U. de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y ss. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 6ª.3 del citado cuerpo legal.

III. - El Plan Parcial se redacta ante la necesidad de suelo industrial equipado con unos adecuados estándares cualitativos que sirvan de soporte en la generación y estímulo de nuevas actividad productivas y el

interés de la Administración municipal por gestionar suelo industrial que dé respuesta a esta demanda.

IV. - Respecto a las modificaciones introducidas en el Plan Parcial con motivo de los informes sectorial incorporados cabe decir lo siguiente:

- a) En cuanto a los requerimientos de FEVE en cuanto al mantenimiento íntegro de las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la vía férrea que está incorporada al Plan Parcial CAMPONDON en el sureste, cabe destacar que se ha retranqueado la calle de acceso a la depuradora, y la zona de "equipamiento depuradora" (Plano P-1) de manera que la zona de "protección de FEVE" establecida en el Plan Parcial no se ve interrumpida. Las zonas limítrofes con ésta última son la zona de "equipamiento depuradora" y el sistema local verde, las cuales cumplen a priori las limitaciones impuesta por el R.O.T.T. (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).
- b) Con relación a las 2 líneas eléctricas de 240 Kv. y 60 Kv. de tensión, la primera Guardo-Acera de la Vega discurre por la Cañada Real "San Roque" estando previsto el desvío parcial de la línea en la zona norte de esta Cañada, que se prevé como sistema general. La Guardo-Herrera-Villalvilla (grafiada como Guardo-Mantinos-Fresno en plano P-8) cruza por la zona noreste del P.P. estando previsto un desvío aéreo de la misma atravesando por zona de sistema local de viario.

- c) En cuanto al informe desfavorable del S.T. de Fomento, Sección Conservación y Explotación de Carreteras tal y como se menciona en la pag. 8 de la Memoria del documento aprobado provisionalmente:

"Se han introducido y ajustado las determinaciones concernientes a carreteras, como aclaración al informe del Servicio Territorial de Fomento, de fecha 6 de noviembre de 2000. Entre otras cabe señalar la plasmación gráfica de la línea límite de edificación; se modifica la localización de un transformador que se situaba en la franja próxima a la carretera, y se contempla como acceso único el diseñado desde la carretera C-626, para el que se definen unas condiciones geométricas que deberán desarrollarse pormenorizadamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización". También debemos remitirnos al citado Proyecto de Urbanización para establecer las medidas que impidan el acceso del tráfico rodado del polígono al camino existente en la zona oriental colindante a los terrenos del P.P. Industrial Campondón.

- d) En cuanto al informe preceptivo emitido por la C.T.U. en su sesión de 15 de noviembre de 2000 destacar que se han cumplido estrictamente las observaciones en él contenidas, y que a priori cumple con los standars prescritos por la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, arts. 36.1.c), 42 y 46.

Asimismo se ha incluido un plano de parcelación orientativa, propuesta que no es vinculante al sistema de actuación propuesto de Compensación, con iniciativa pública.

- e) De acuerdo a la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de P.P. Industrial, Sector 1, CAMPONDON, Guardo, se ha incluido una limitación al 2% de ocupación, 0,02 m²/m² de edificabilidad y altura máxima 1 planta, a las zonas de ordenanza: "Sistema Local. Zona Verde" y "Equipamiento ocio-recreativo" situadas en los terrenos de la zona suroriental. Todo ello, sin perjuicio de las demás limitaciones impuestas por dicha Declaración de Impacto Ambiental, que será incorporado obligatoriamente a las posteriores licencias urbanísticas.

Por todo lo que antecede, el presente Plan Parcial Industrial, Sector 1, CAMPONDON en Guardo, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Guardo en su sesión de 28 de enero de 2002 cumple a priori con las determinaciones que establece el art. 36.1 .d) y 42, así como con los límites establecidos en la ficha de Sector n° 1 del P.G.O.U. de Guardo.

Vistos, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Reglamentos Urbanísticos, Planeamiento General Municipal de Guardo y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, la Comisión Territorial por unanimidad de sus miembros presentes a la vista del informe técnico de la Ponencia de fecha 11-4-2002 adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el P.P. Industrial Sector 1, CAMPONDON del P.G.O.U. de Guardo aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Guardo en su sesión de 28 de enero de 2002, en las condiciones presentadas y las establecidas en la Declaración de

Impacto Ambiental de fecha 24 de abril de 2001, que se incorpora al expediente.

Conforme previene el art. 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Palencia; como anexo deberá publicarse en el B.O.P. la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento aprobado.

Lo que se notifica a Vd, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo, núm. 14, de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, de Palencia

A N E X O

RELACION DE PLANOS:

A) Información:

1. - Ambito.
2. - Planeamiento vigente: Clasificación y calificación suelo.
3. - Catastral.
4. - Estado Actual Topográfico.

B) Ordenación:

1. - Zonas de Ordenanza.
2. - Parcelación.
3. - Areas de Movimiento.
4. - Alineaciones y red viaria.
5. - Perfiles longitudinales.
6. - Red de abastecimiento.
7. - Red de saneamiento.
8. - Red de energía eléctrica.
9. - Red de alumbrado público.
10. - Red de Telefónica.

Palencia, 3 de mayo de 2002. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

CAPITULO I

M E M O R I A

1. - JUSTIFICACION DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL

1.1.- Justificación de su conveniencia y oportunidad

El Plan Parcial de Campondón se redacta en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, aprobado definitivamente en Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de diciembre de 1998.

El sector número 1 clasificado como urbanizable, con calificación de Industrial y Equipamiento Urbanístico, se apoya en la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, con una localización estratégica en el extremo sudoccidental del núcleo urbano de Guardo.

La existencia de un planeamiento municipal reciente, la necesidad de suelo industrial equipado con unos adecuados estándares cualitativos que sirvan de soporte en la generación y estímulo de nuevas actividades productivas, y el interés de la Administración municipal por gestionar suelo industrial, que dé respuesta a esta demanda, justifican que sea el momento adecuado para la formulación del Plan Parcial.

1.2. - Delimitación del área objeto del Plan Parcial

El área que se desarrolla mediante el Plan Parcial de Campondón está clasificada como suelo urbanizable programado a desarrollar mediante Plan Parcial, y se corresponde con la delimitada en el plano correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, que acompaña a la ficha de desarrollo del sector de suelo urbanizable nº 1 de "Campondón".

1.3.- Legislación de aplicación

El Plan Parcial se ha desarrollado con arreglo a las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por R.D.L. 1/1992, de 26 de abril, legislación urbanística vigente en el momento que se inician los trabajos, así como en el momento que se producen los acuerdos municipales de Aprobación inicial y provisional.

En la actualidad, la legislación urbanística ha cambiado sustancialmente con la entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Reforma del Régimen del Suelo y Valoraciones, de ámbito estatal, y de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Ley autonómica en su Disposición Transitoria Sexta.- Instrumentos y procedimientos urbanísticos en tramitación, establece:

1. Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, como máximo hasta pasado un año desde dicho momento. En tal caso su régimen de vigencia será el previsto en las Disposiciones Transitorias anteriores.

De acuerdo con este precepto y teniendo en cuenta que a la entrada en vigor de la Ley ya se habían producido las aprobaciones inicial (30-03-1998) y provisional (27-07-1998), la tramitación de este Plan Parcial se podía haber continuado según lo establecido en la legislación anterior.

Sin embargo, transcurrido un año desde la entrada en vigor de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, no se ha producido la aprobación definitiva, por lo cual, el documento que se presenta se deberá ajustar a las determinaciones que al efecto establece la citada Ley, y los Reglamentos Urbanísticos, en ausencia de reglamentos autonómicos.

El artículo 46 de la Ley 5/1999 establece el objeto y las determinaciones que deben contener los Planes Parciales, señalando que deberán establecer las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio.

En nuestro caso, el municipio de Guardo cuenta con Plan General; así estaremos a lo dispuesto en el artículo 42. Determinaciones de ordenación detallada:

1. El Plan General de Ordenación Urbana establecerá las siguientes determinaciones de ordenación detallada para todo el suelo urbano consolidado:
 - a) Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, para cada parcela, o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.
 - b) Regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como de las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.
 - c) Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.
 - d) Relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones del Plan General.
 - e) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.
 - f) Delimitación, cuando proceda, de áreas de tanteo y retracto.
2. El Plan General podrá también establecer las determinaciones de ordenación detallada citadas en el número anterior en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, con las siguientes particularidades:

- a) En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado respectivamente.
- b) Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.
- c) Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

Señalar que la ordenación propuesta no podrá superar las densidades establecidas en el artículo 36.- Sostenibilidad y protección del medio ambiente, que establece para sectores con uso predominante industrial o de servicios una ocupación máxima del terreno por las construcciones de

los dos tercios de la superficie del sector, excluidos sistemas generales, expresada la superficie construible en metros cuadrados en el uso predominante, previa ponderación al mismo de los demás usos.

1.4. - Requisitos y determinaciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, aprobado definitivamente en Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de diciembre de 1998, clasifica el área objeto del Plan Parcial como suelo urbanizable programado, con calificación de usos Industrial y Equipamiento Urbanístico.

La ficha de condiciones de desarrollo para el Sector nº 1 de Campondón, contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo establece las siguientes determinaciones a que ha de ajustarse el Plan Parcial:

REVISION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE GUARDO. – FICHAS DE SECTORES

DENOMINACION: CAMPODON

SECTOR NUM. 1

PREVISIONES DE PROGRAMA.....	Cuatrenio 1º
ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	Pública
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO.....	Pública
FIGURA DE PLANEAMIENTO.....	Plan Parcial
SISTEMA DE ACTUACION.....	Compensación
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR.....	534.689 m²
SUPERFICIE DEL SECTOR.....	534.689 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR.....	509.819,77 m²

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global

POLIGONO A 50% INDUSTRIAL

POLIGONO B 50% EQ. URBANISTICO

- Sistemas generales incluidos a efectos de planeamiento:

Zonas verdes y red viaria

Protección de carretera..... 24.689,23 m²

TOTAL..... 24.689,23 m²

- Sistemas locales:.....

SEGUN REGLAMENTO PLANEAMIENTO

- Intensidad de uso global:.....

0,5 m²/m²

- Aprovechamiento lucrativo máximo:.....

267.344 U.A.

- Aprovechamiento tipo de Area de Reparto:.....

0,5 m²/m²

- Ordenanzas de aplicación:.....

ZONA DE INDUSTRIA EN POLIGONO

ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANISTICO

- Uso global excluyente:.....

RESIDENCIAL

- Usos básicos compatibles:.....

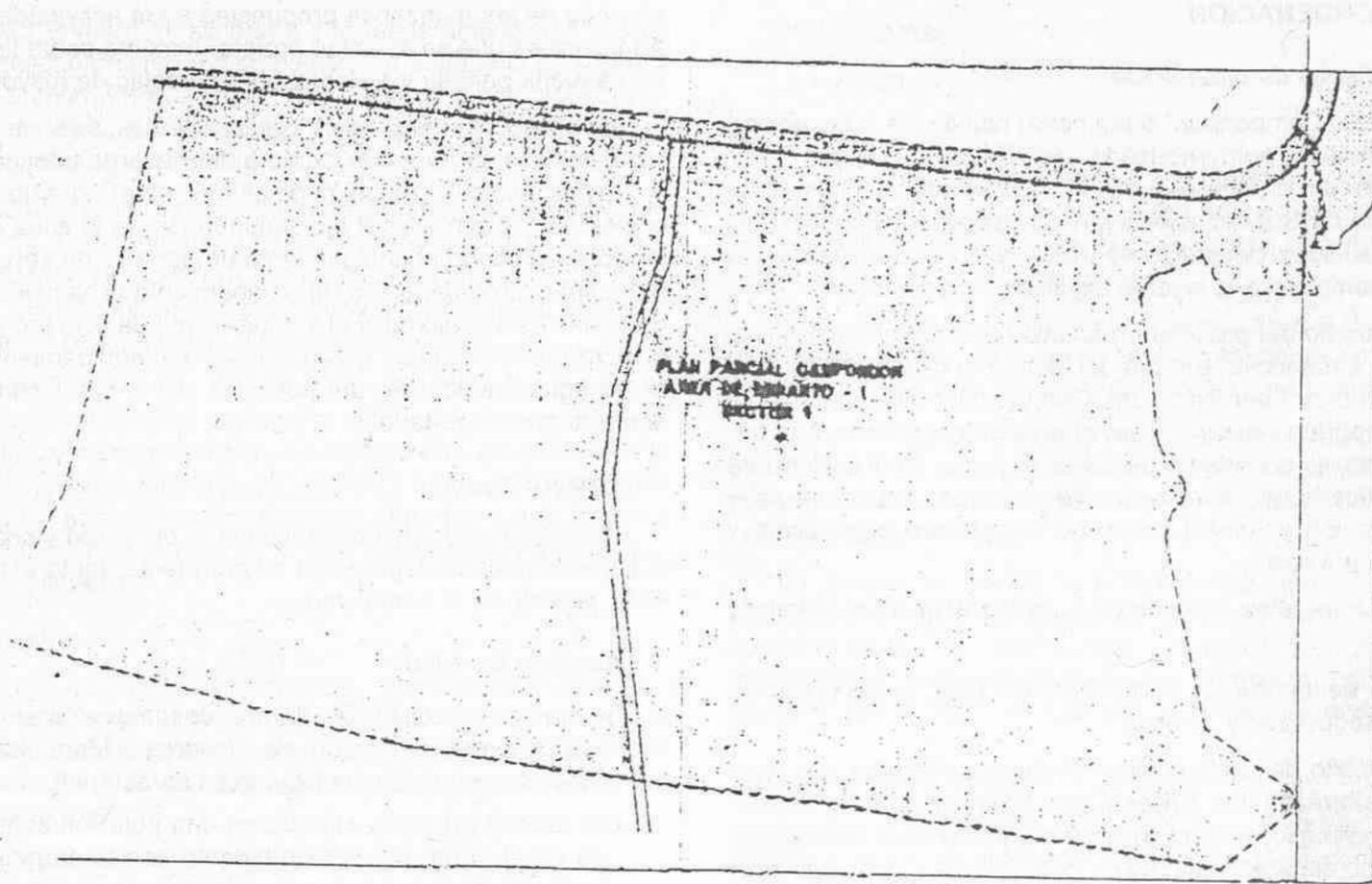
SEGUN NORMATIVA URBANISTICA

- Altura máxima de la edificación sobre rasante:.....

Según Plan Parcial

DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION:

SEGUN NORMATIVA URBANISTICA



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. GUARDO. CAMPONDON. SECTOR 1. Escala: 1/7000

Se han observado una serie de discrepancias numéricas entre los datos que figuran en la ficha del Plan General y las mediciones reales sobre cartografía de detalle que ha venido manejando el Plan Parcial, datos que debía recoger el Plan General, al haberse tramitado los dos documentos de forma simultánea, y que claramente ha sido un error de transcripción y como tal son recogidos en la corrección de errores que está preparando el Ayuntamiento. Los datos reales que deben figurar en la ficha son los siguientes:

• Superficie Bruta del Sector (incluidos Sistemas Generales)	584.689 m ²
• Superficie Neta del Sector (sin Sistemas Generales)	584.689 m ²
• Superficie del Sector	488.428,77 m ²
• Sistema General de Protección de Carreteras	24.689,23 m ²
• Aprovechamiento Lucrativo Máximo	292.345 UA
• Aprovechamiento Tipo de Area de Reparto	0,5 UA m ²

Tomaremos estos datos como punto de partida para la redacción del Plan Parcial, recogidos por el Ayuntamiento como corrección de errores.

No obstante, el aprovechamiento máximo permitido por el Plan Parcial no supera en ningún caso el aprovechamiento lucrativo máximo establecido en la ficha del Plan General para el sector.

1.5. Tramitación del Plan Parcial del Sector nº 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, tras la Aprobación Inicial del Documento del Plan Parcial del Sector nº 1 "Campondón", por acuerdo de la Corporación Municipal de Guardo de fecha 30/03/1998, se procedió a iniciar el correspondiente período de Información pública durante el plazo de un mes.

Durante el transcurso del mismo no se produjo la formulación de ninguna alegación al documento aprobado inicialmente. En consecuencia el documento de Aprobación Provisional del Plan Parcial del Sector nº 1 "Campondón", no presenta modificaciones substanciales con respecto al documento de Aprobación Inicial, introduciendo únicamente los ajustes y precisiones sugeridos por el Ayuntamiento de Guardo, en orden a simplificar y unificar las tipologías industriales propuestas, de forma que se adapten con mayor idoneidad a la demanda existente en el entorno comarcal.

El Ayuntamiento de Guardo, con fecha 27 de julio de 1998, aprobó provisionalmente el Plan Parcial, remitiendo el documento a la Comisión Provincial de Urbanismo para proceder a su aprobación definitiva.

La Comisión Provincial del 23 de diciembre de 1998, suspendió la aprobación definitiva señalando deficiencias en el documento, según se especifica en el informe que se adjunta, y deficiencias en la tramitación, al no haber presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, preceptivo conforme a lo previsto en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En lo concerniente al documento que se presenta se han introducido las modificaciones que se apuntaban en el informe territorial, incorporando a la ordenación del polígono la totalidad de la Cañada de San Roque, con una anchura legal de 75,22 m. Por otra parte, el Ayuntamiento de Guardo, en el plazo transcurrido desde la aprobación provisional, ha detectado nuevas demandas de Equipamiento cuya implantación en el polígono que nos ocupa tendría un perfecto encaje con los usos industriales que se desarrollan, complementando a las actividades industriales, en este sentido se destina una parte del polígono para Equipamiento Urbanístico de servicios al transporte.

Se ha ajustado el trazado de la calle que discurre próxima al ferrocarril de FEVE, sin interferir en la zona de protección marcada por este organismo.

Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada

El Servicio Territorial de Medio Ambiente en su informe de 24 de abril de 2001, informó favorablemente el desarrollo del Plan Parcial con la condición de cumplir una serie de condiciones con respecto a la protección de la masa de robleal existente en la zona sur oriental del ámbito del Plan Parcial.

En este sentido, y con el fin de proteger las áreas ocupadas por una masa de arbolado de interés, se ha ajustado la ordenación y propuesta de las zonas destinadas a equipamiento, liberando una importante zona que se destina exclusivamente a equipamiento de ocio-recreativo, coincidente con el área donde se localiza la masa boscosa de interés. La ordenación que se plasma en el documento cuenta con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Servicio Territorial de Fomento

Se han introducido y ajustado las determinaciones concernientes a carreteras, como aclaración al informe del Servicio Territorial de Fomento, de fecha 6 de noviembre de 2000. Entre otras cabe señalar la plasmación gráfica de la línea límite de edificación; se modifica la localización de un transformador que se situaba en la franja próxima a la carretera, y se contempla como acceso único el diseñado desde la carretera C-626, para el que se definen unas condiciones geométricas que deberán desarrollarse pormenorizadamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

3. - MEMORIA DE ORDENACION

3.1. - Objetivos y criterios de ordenación

El Plan Parcial de "Campondón" tiene como objetivo la ordenación y el desarrollo urbanístico pormenorizado del Sector nº 1 de Suelo Urbanizable previsto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guardo, para los usos establecidos de industria y equipamiento urbanístico, dotándolo de espacios libres, equipamientos e infraestructuras, conforme a la vigente legislación urbanística.

Dentro del desarrollo del proceso urbanístico previsto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guardo, para el Sector correspondiente al Plan Parcial de "Campondón", el Ayuntamiento de Guardo estima oportuno dar inicio, en el presente momento, a la tramitación del Plan Parcial, con objeto de poder disponer de una oferta de suelo urbano clasificado y cualitativamente ordenado, que atraiga y potencie la implantación y relocalización de actividades productivas y dotacionales en el municipio.

Estos objetivos generales se concretan en los siguientes objetivos particulares:

- Dotar de una estructura territorial comarcal para el desarrollo de actividades productivas y de ocio.
- Ofrecer un ámbito de suelo cualificado para actividades que contribuya a transformar y diversificar la actual tipología industrial existente en el municipio, dotándolo de unos estándares adecuados para el correcto desenvolvimiento de los usos que hoy demanda el espacio industrial.
- Establecer tipologías industriales que satisfagan y estimulen la demanda de la zona.
- Implantación de una zona de equipamientos urbanísticos, entre los que se incluye la creación de un centro de servicios al transporte, totalmente equipada, que potencie, apoye y refuerce las necesidades existentes de determinados equipamientos, tanto a nivel de la ciudad, como de la comarca.

3.2. - Descripción de la ordenación propuesta

ESTRUCTURA GENERAL

La propuesta de ordenación proyectada se articula en torno a un eje principal central de comunicación en forma de bulevar, cuyo trazado viario discurre paralelo a ambos márgenes de la Cañada de San Roque, arrancando con una glorieta elíptica, de acceso/incorporación del Sector a la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, y que desarrolla una sección total de 101,72 m. compuestos por una parte central de dimensión fija de 75,22 m. que corresponde a la traza de la Cañada de San Roque, y viarios simétricos en ambos márgenes, distribuidos en acera de 2,5 m. bandas de aparcamiento en línea de 2.50 m. y batería de 5,00 m. y calzada de doble carril de 7 m. que arrojan una sección conjunta total de 26,50 m.

Este eje principal sirve de elemento articulador/separador de los principales usos del Sector, desarrollándose en la parte occidental los correspondientes a actividades industriales y en la oriental los correspondientes a los dotacionales, todos ellos imbricados por los sistemas locales de equipamientos y espacios libres de uso público.

En todo el frente de la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, que discurre a lo largo del extremo norte del ámbito de la actuación se establece una zona de protección de la carretera, de una superficie total de 24.788 m², conforme a lo señalado por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo.

La estructura viaria interna del área industrial se compone por una serie de vías secundarias paralelas a la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, y entre sí, que partiendo del eje principal del bulevar discurren en dirección Este-Oeste, dotando de servicio a las distintas manzanas propuestas en el Plan Parcial, con una sección total de 18 m., compuesta por dos aceras de 2.50 m., dos bandas de aparcamiento en línea de 2.50 m. y una calzada de doble sentido y 8 m.; cerrando la malla con una vía de borde por el extremo occidental de la delimitación y cuya traza discurre en paralelo al camino de Río Camba.

En los frentes de cierre externo del Sector -carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo y camino de Río Camba-, así como los frentes del bulevar principal se sugiere la implantación de las actividades más cualificadas como equipamientos, dotaciones e industriales de mayor calidad -Industria Grado Segundo-; destinándose los espacios

internos de las manzanas propuestas a las actividades industriales más tradicionales que se asientan preferentemente sobre tipologías adosadas en pequeña parcela y aislada sobre parcelas de mayor dimensión.

La zona Este destinada a Equipamientos, se sirve mediante dos vías paralelas a la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo y otra perpendicular de unión de ambas, en el extremo oriental, de dimensiones físicas similares a las secundarias de la zona industrial, dotando de acceso rodado al equipamiento urbanístico de servicios al transporte, al equipamiento deportivo, al equipamiento urbanístico, al equipamiento urbanístico comunitario, y al equipamiento de ocio recreativo; y otro cerca del extremo meridional, que da servicio al equipamiento de la depuradora de aguas residuales del polígono, viario de dimensión mínima para dotar de acceso rodado.

RED VIARIA

Para el diseño y dimensionamiento de la red viaria y accesos se ha tenido en cuenta la legislación de carreteras, tanto estatal como autonómica, vigente en la actualidad.

ACCESOS EXTERNOS

Se plantea la realización de un acceso nuevo único al área ordenada, desde la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, en una posición central con las siguientes características:

- El acceso principal, situado en una posición sensiblemente centrada en el frente del sector lindante con la carretera. Se plantea en forma de glorieta elíptica partida -con paso preferente de la carretera- de manera que permita todos los accesos e incorporaciones a la carretera en ambos sentidos.

VIARIO

Se proponen cuatro tipos distintos de vía que articulan la propuesta de ordenación establecida en el presente Plan Parcial. Son las siguientes:

- Un eje principal, acometido en forma de bulevar con aceras y aparcamiento en línea y batería en ambas caras, un paseo central al que se incorpora el trazado de la Cañada de San Roque en su discurso por el ámbito de planeamiento ordenado, y dos calzadas de doble carril y sentido único.
- Seis vías secundarias de distribución del tráfico rodado y acceso a las parcelas industriales y de equipamientos, que discurren paralelas a la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, en dirección este-oeste, delimitando las distintas manzanas propuestas en la ordenación. Presentan aceras y aparcamientos en línea en ambas caras, y una calzada central de dos carriles (uno en cada sentido).
- Dos vías de cierre de los distintos anillos planteados, en los extremos occidental y oriental del sector, cuyos trazados discurren en perpendicular a las vías secundarias. Se acomete con un trazado que tienen aceras, aparcamiento en batería, calzada de dos carriles y una mediana de separación en el caso de la vía occidental, cuya traza discurre en paralelo al camino rural de Río Camba.
- Una vía de conexión de la estación depuradora de aguas residuales con el viario principal del polígono, en las inmediaciones del extremo meridional del sector, cuyo trazado discurre en dirección oeste-este. Se acomete con un trazado que tiene dos aceras, y calzada central de dos carriles (uno en cada sentido).

Por último se plantea la creación de dos aparcamientos públicos, uno de ellos próximo al acceso del equipamiento deportivo y en el entorno oriental del equipamiento urbanístico de servicios al transporte, y el otro en una posición centrada en el extremo meridional, en el entorno del equipamiento urbanístico.

USOS Y TIPOLOGÍAS

Se proponen, conforme a lo establecido por el planeamiento de rango superior, dos áreas con usos globales distintos, una primera cuyo uso característico es el industrial y que comprende los terrenos del ámbito delimitado situados al oeste del eje principal (Cañada de San Roque); y otra con un uso característico de equipamiento, que incluye los terrenos situados al este del eje principal.

Uso INDUSTRIAL

Dentro del área de uso industrial, se propone el desarrollo de las siguientes tipologías:

- Industria Grado Primero, destinada a pequeñas actividades manufactureras, almacenamiento y distribución. La superficie de parcela se encuentra comprendida entre los 600/2.400 m² y con una ocupación máxima del 80%, permitiéndose el adosamiento lateral de las construcciones de parcelas contiguas.
- Industria Grado Segundo, destinada a industrias de pequeña/media dimensión y de alto componente de servicios implícitos y características tecnológicas modernas. Se localiza en parcelas que oscilan entre los 1.600/6.000 m² y con una ocupación máxima del 50%, con la edificación retranqueada de todos los linderos.
- Industria Grado Tercero, que tiene por objeto acoger las industrias manufactureras tradicionales que por su dimensión sea conveniente su implantación en esta tipología de manera que el ejercicio de la actividad conlleve un menor impacto sobre el espacio y viario público del sector. Se asentará sobre parcelas superiores a 2.000 m² y con una ocupación máxima del 60%, con la edificación retranqueada de todos los linderos.

USO DE EQUIPAMIENTO

Dentro del área de usos de equipamientos, se propone el desarrollo de zonas diferenciadas, destinadas al asentamiento de las actividades relacionadas con los servicios al transporte, los equipamientos culturales, docentes, sociales, deportivos, de ocio, recreativos, y administrativos que se requieran a nivel municipal.

Se diferencian las siguientes zonas:

- Equipamiento urbanístico de servicios al transporte, destinada al asentamiento de las actividades relacionadas con los servicios al transporte, como aparcamiento de vehículos pesados y los servicios de mantenimiento de los mismos, admitiéndose los usos complementarios de hostelería, comercial y terciario.
- Equipamiento urbanístico, zona destinada a acoger los equipamientos culturales, docentes, sociales, deportivos, de ocio, recreativos, hostelería, comerciales y administrativos.
- Equipamiento urbanístico comunitario, zona destinada al establecimiento de actividades de ocio, recreativas, culturales, docentes y hostelería sin alojamiento.
- Equipamiento de ocio recreativo, zona destinada a acoger los equipamientos de ocio, sociales, deportivos, culturales, y recreativos.
- Equipamiento deportivo, zona destinada a instalaciones deportivas, admitiéndose los usos administrativos y servicios asociados a la actividad deportiva.
- Equipamiento estación depuradora, zona destinada al establecimiento de las instalaciones y edificaciones para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el sector, admitiéndose los usos administrativos y servicios asociados a la actividad de la estación depuradora.

SISTEMAS LOCALES

La ordenación propuesta en el Plan Parcial en cuanto a la previsión de sistemas locales debe cumplir lo dispuesto al efecto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

El artículo 36 establece que no se permitirá una ocupación del terreno por las construcciones superior a dos tercios de la superficie del sector, excluyendo de la superficie de referencia los sistemas generales, y expresando la superficie construable en metros cuadrados en el uso predominante, previa ponderación de los demás usos que se prevén.

– Superficie del sector excluidos sistemas generales: 488.330 m²

– Superficie construable total ponderada: 184.707 m²

La superficie construable de la ordenación propuesta no supera los dos tercios a que hace referencia la Ley, 184.707 m² < 325.553 m².

A su vez el artículo 42.2 establece una previsión para sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos de 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso ponderado predominante.

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:

Ley 5/1999	Ordenación Propuesta
36.941 m ²	51.691 m ²

EQUIPAMIENTOS:

Ley 5/1999	Ordenación Propuesta
36.941 m ²	71.699 m ²

Estas cuantías suponen respectivamente 27,99% y 38,82%, para sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos en la ordenación propuesta en el presente Plan Parcial, que superan ampliamente lo establecido en la legislación vigente.

Los espacios libres públicos se plantean como un espacio unitario que recoge y potencia la masa forestal existente en torno a la vaguada situada en el extremo suroriental del sector, para usos de ocio y recreo.

Las parcelas para equipamientos de ocio recreativo, de titularidad pública, se sitúa contigua a la masa forestal existente que se encuentra calificada como sistema local de espacios libres del sector, en la parte oriental del eje principal.

La parcela destinada al equipamiento deportivo se localiza en el entorno del extremo nororiental del polígono y con frente de fachada a la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, y contiguo a los asentamientos residenciales de viviendas unifamiliares existentes fuera del ámbito del sector de planeamiento objeto del Plan Parcial.

LOS SISTEMAS VERDES

La gran calidad del espacio industrial planteada en el presente Plan Parcial en su conjunto queda recogida, además de los criterios de ordenación, en la concepción y magnitud de los sistemas verdes.

En el desarrollo del Plan Parcial, se contempla por una parte el mantenimiento de la Cañada de San Roque, que supone una cuantía de 47.584 m², y por otra la obtención y ejecución de sistemas verdes locales con un total de 51.691 m², que suponen una superficie total de espacios libres de 99.275 m², de considerable magnitud e incidencia tanto en el ámbito del sector, como en el municipal.

El sistema verde local se complementa con el mantenimiento de la Cañada de San Roque, en una posición central que atravesando el sector en dirección norte-sur, con una anchura de 75,22 m. por una parte dota de continuidad peatonal al acceso a la masa forestal existente, y por otra crea una barrera de separación entre los usos principales (industrial y equipamiento urbanístico) establecidos en el sector.

APARCAMIENTOS

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en el artículo 42.2 b), establece la obligatoriedad de prever dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² construibles en el uso predominante, de las cuales al menos una de ellas debe ser de uso público.

Partimos en la ordenación propuesta de una superficie total construable en el uso predominante de 184.707 UA, de lo que se deduce la necesidad de contar como mínimo con 1.847 plazas de uso público, y 1.847 plazas de uso interno de las parcelas.

APARCAMIENTOS EN VIARIO PÚBLICO:

Calle	Plazas propuestas	Plaza Ley 5/1999	Saldo final
Eje A	110		
Eje B	475		
Eje C	104		
Eje D	118		
Eje E	154		
Eje F	154		
Eje G	223		
Eje H	139		
Eje I	154		
Aparcamiento Deportivo	54		
Aparcamiento Equipamiento	191		
TOTAL	1.876	1.847	+ 29

APARCAMIENTOS EN PARCELAS PRIVADAS:

Usos	Plazas propuestas	Plaza Ley 5/1999	Saldo final
Industrial Grado 1	346		
Industrial Grado 2	539		
Industrial Grado 3	694		
Total Industrial	1.579		
Equipamiento Urbanístico	366		
Equip. Urb. Servicios Transporte	203		
Equip. Urbanístico Comunitario	49		
Total Equipamientos Urbanísticos	618		
TOTAL	2.197	1.847	+ 350

Como se desprende de la propuesta, presenta un total de 379 plazas de aparcamiento en exceso, 29 en el viario público y 350 en las parcelas, superando con creces las determinaciones de la Ley.

SISTEMA GENERAL DE PROTECCIÓN DE CARRETERA

Conforme a lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, se delimita una franja de terreno a lo largo de todo el frente de la carretera de Cervera de Pisuerga a Magdalena por Guardo, en su discurso por el sector nº 1 de "Campondón", en una cuantía superior a la fijada en la correspondiente ficha del sector:

	Mínimo	Previsto
Protección Carretera.....	24.689,23 m ²	24.788 m ²

3.3. - Cálculo del aprovechamiento tipo

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, establece un aprovechamiento tipo (medio según la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de la Castilla y León) del área de reparto máximo de 0,50 UA/m² referido a las tipologías y usos característicos.

En el polígono se han previsto, dentro de los usos lucrativos un total de seis tipologías, de las que corresponden tres tipologías para el uso industrial, y otras tres tipologías para los distintos usos de equipamientos urbanísticos, con las siguientes cuantías:

EDIFICABILIDAD SEGUN USOS Y TIPOLOGIAS

Usos	Tipología	Sup. parcela (m ²)	Edif. (m ² /m ²)	Edif. total (m ²)
Industrial	Grado 1	38.400	0,90	34.560
Industrial	Grado 2	50.490	0,80	40.392
Industrial	Grado 3	99.119	0,70	69.383
Total Industrial		188.009		144.335
Equip. Urbanístico		24.342	0,75	18.257
Equip. Urb. Serv. Transporte		43.464	0,35	15.212
Equip. Urb. Comunitario		18.265	0,20	3.653
Total Equipamientos Urbanísticos		86.071		37.122
TOTAL USOS LUCRATIVOS		274.080		181.457

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Se considera el uso y tipología característico el industrial grado tercero, dado que es el de mayor superficie edificable, por lo que se le asigna el valor de coeficiente de ponderación unitario $c_p=1$.

A los restantes usos y tipologías se les asigna coeficientes de ponderación que relacionen los parámetros de uso, ocupación, edificabilidad y tipología con el considerado como característico.

Al uso industrial en grado segundo se le asigna un coeficiente de ponderación superior al unitario, al tener mayor edificabilidad y cualificación por tratarse de industria avanzada con un fuerte componente tecnológico. En el caso del grado primero correspondiente al uso industrial tradicional el coeficiente de ponderación es inferior al unitario.

Los coeficientes de ponderación de los equipamientos urbanísticos presentan valores superiores al unitario, correspondiendo los más altos al de servicios al transporte y al urbanístico, debido fundamentalmente al mayor atractivo que estos usos tienen en el mercado; con la excepción del equipamiento urbanístico comunitario, que dada su baja edificabilidad y usos de menor valoración en el mercado que los anteriores, es inferior al unitario.

En síntesis, tras aplicar los distintos factores correctores resultan los siguientes coeficientes de ponderación:

• Industrial Grado Primero:.....	$c_p=0,98$
• Industrial Grado Segundo:.....	$c_p=1,02$
• Industrial Grado Tercero:	$c_p=1,00$
• Equipamiento Urbanístico:.....	$c_p=1,09$
• Equipamiento Urbanístico S. Transporte:	$c_p=1,11$
• Equipamiento Urbanístico Comunitario:	$c_p=0,95$

En consecuencia tras la aplicación del coeficiente de ponderación se obtienen los siguientes parámetros:

Uso	Tipología	E. total (m ²)	C_p	A. lucrativo (U.A.)
Industrial	Grado primero	34.560	0,98	33.869
Industrial	Grado segundo	40.392	1,02	41.200
Industrial	Grado tercero	69.383	1,00	69.383
Total industrial		144.335		144.452
Equipamiento Urbanístico	Equip. Urbanístico	18.257	1,09	19.900
Eq. Urb. Serv. Transporte	E.U. Serv. Transporte	15.212	1,11	16.885
Equip. Urb. Comunitario	E. Urb. Comunitario	3.653	0,95	3.470
Total equipamientos		37.122		40.255
Total usos lucrativos		181.457		184.707

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR:

Uso y tipología	Superficie m ²	E m ² /m ²	S. construible m ²	C_p	A lucrativo
Industrial Grado Primero	38.400	0,90	34.560	0,98	33.869
Industrial Grado Segundo	50.490	0,80	40.392	1,02	41.200
Industrial Grado Tercero	99.119	0,70	69.383	1,00	69.383
Equipamiento Urbanístico	24.342	0,75	18.257	1,09	19.900
E.U. Servicios al Transporte	43.464	0,35	15.212	1,11	16.885
Eq. Urbanist. Comunitario	18.265	0,20	3.653	0,95	3.470
Equip. Ocio Recreativo	61.694				
Equipamiento Deportivo	10.005				
Equipamiento Depuradora	8.642				
Zonas Verdes	51.691				
Viario	82.218				
Sistema General Carreteras	24.788				
Total superficie	513.118				184.707

- Aprovechamiento lucrativo sector nº 1 184.707 U.A.
- Superficie del sector nº 1 513.118 m²
- Aprovechamiento medio del sector nº 1 0,36 U.A./m²

En la superficie total no se ha tenido en cuenta la superficie de la Cañada, ni la zona de protección de FEVE, al ser sistemas generales ya existentes y que se mantienen.

Comparando con los parámetros que establece la ficha del sector de suelo urbanizable nº 1 en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, se verifica su cumplimiento

	Máximo	Previsto
• Aprovechamiento lucrativo	292.345 U.A.	184.707 U.A.
• Aprovechamiento medio	0,50 U.A./m ²	0,36 U.A./m ²

De la comparación de dichos parámetros, se deduce que la propuesta no supera los máximos establecidos por el vigente PGOU para el Sector 1 "Campondón".

3.4. - Cesión de aprovechamiento

El art. 19.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, establece la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del sector.

- Aprovechamiento lucrativo del sector 184.707 U.A.
- 10% de cesión obligatoria 18.471 U.A.
- Cesión establecida en el Plan Parcial 18.471 U.A.

3.5. - Distribución de usos globales

El Plan General establece en la ficha de desarrollo del sector una distribución del uso global permitido:

50% uso industrial

50% uso de equipamiento urbanístico

Teniendo en cuenta el aprovechamiento total permitido por el Plan General de 292.345 UA, corresponde a cada uso la posibilidad de destinar 146.172,5 UA.

La ordenación propuesta establece la siguiente asignación para cada uso:

Uso industrial	144.452 U.A.
Uso de equipamiento urbanístico	40.255 U.A.

Es preciso señalar que la descompensación entre los usos predominantes señalados en el vigente PGOU de Guardo, para el Sector 1 "Campondón", se debe a la aparición, con posterioridad a la aprobación del mismo, por una parte de dos Sistemas Generales existentes de considerable magnitud: la Cañada de San Roque (47.584 m²), y la traza ferroviaria de FEVE (23.987 m²); y por otra la existencia de una importante masa arbórea (robleal). Ambos hechos han determinado que si bien las superficies globales de suelo destinadas a los dos usos predominantes sean similares, no ocurra lo mismo con los aprovechamientos lucrativos, dado que se ha primado la conservación de las circunstancias ambientales preexistentes.

3.6. - Infraestructuras de la ordenación propuesta

1. Movimiento de tierras y pavimentación

La zona donde se prevé la ubicación del polígono es bastante llana, con lo que el movimiento de tierras consiste primordialmente en la eliminación de la capa superior de tierra vegetal, y el acondicionamiento de las rasantes del viario propuesto.

Dado que va a ser un polígono industrial, se ha propuesto para calzadas y aparcamientos un firme tipo 123, para un tráfico de pesados previsto T1 (entre 800 y 2.000 vehículos pesados por día). La explanada será tipo E2, con un CBR mínimo de 10. La sección empleada constará de una capa de 25 cm de mezcla bituminosa sobre 20 cm. de suelo cemento.

La sección propuesta para calzadas se empleará igualmente para aparcamientos, que no están diferenciados. Las calzadas tendrán un bombeo desde el eje hasta el bordillo del 2%, estando los sumideros colocados junto a los bordillos. Las aceras también tendrán un bombeo hacia el exterior, de forma que el agua no se almacene sobre ellas, y se pueda recoger en los sumideros.

Las aceras estarán formadas por baldosa hidráulica sobre una capa de hormigón de 15 cm.

En función de los distintos viales, se emplean distintos tipos de secciones transversales. Los viales paralelos a la carretera C-626 están formados por una acera de 2,5 m. una banda de aparcamiento de 2,5, con el mismo tratamiento de la calzada y con bombeo hacia el interior, y una calzada de 8 metros.

El tramo 2 del eje E, que llega hasta la depuradora tiene una sección con aceras de 2 m y calzada de 8 m.

El vial principal está formado por una acera de 3 m. una banda de aparcamiento de 2,5 m. y 7 m. de calzada. A partir de aquí está el espacio central, que incluye la cañada, en una banda de 78,8 m. para luego repetir el mismo esquema en el otro lado.

El vial de borde consta de una acera de 2,5 m. una calzada de 7 m. con bombeo hacia los dos lados, y una separación de 1,7 m. con el camino perimetral existente.

2. Red de abastecimiento

RED INTERNA

Para resolver la distribución de agua al polígono de Campondón, se propone una red mallada, a lo largo del viario principal, formando un

anillo de tubería de fundición de 150 mm. de diámetro. Esta malla de 150 mm. de diámetro, se extiende al otro lado de la cañada, y de ella se pueden abastecer el centro de servicios al transporte y al equipamiento urbanístico, derivándose las redes interiores de cada una de las parcelas, desde esta malla.

La red secundaria se resolverá mediante tubería de polietileno de 90 mm. de diámetro y 6 atm. de presión, que discurrirá bajo las aceras, y conectará con el anillo principal, tal como se indica en el plano de planta.

Con el fin de poder colocar hidrantes antiincendios, se han colocado tuberías de Ø150 bajo las aceras de los ejes B, C, D y E, formando parte de la red secundaria.

De la malla principal se han previsto derivaciones de polietileno de 90 mm. para abastecer a la zona deportiva, a la depuradora y al equipamiento comercial.

La red se ha propuesto mallada para mejorar la garantía de suministro, y equilibrar el reparto de presiones. Así mismo, cada tramo estará aislado por las correspondientes válvulas de corte, de forma que las averías en la red tengan el mínimo impacto sobre el resto de los usuarios.

En puntos estratégicos del polígono, y con una interdistancia no mayor de 250 m. se colocarán hidrantes antiincendios.

Se colocará una red de riego, conectada a la red de abastecimiento, en polietileno de 40 mm. de diámetro y 6 atm. de presión, con bocas de riego cada 25-30 metros, para la limpieza viaria y el riego del arbolado de aceras.

CONEXIONES EXTERIORES

En polígono estará alimentado a través de una tubería de 200 mm. de diámetro, que vendrá de dos depósitos de 1.000 m³ de capacidad, de nueva construcción, ubicados en la zona que se indica en el plano de conexiones exteriores. La necesidad de construcción de estos nuevos depósitos, se justifica por dos motivos principales:

- La ubicación del polígono, elevado respecto al pueblo, por lo que es necesario utilizar un sistema de bombeo, que conduzca el caudal necesario hasta estos depósitos de regulación.
- La demanda exigida por una actuación de las dimensiones de Campondón.

Estimación de la demanda de agua potable

Uso	Superficie (m ²)	Dotación	Demanda media (l/seg.)	Demanda punta (l/seg.) *
Eq. Comercial	5.928	10 ⁻⁴ (l/seg.m ²)	0.6	1.02
Eq. Social	5.985	10 ⁻⁴ (l/seg.m ²)	0.6	1.02
Eq. Deportivo	24.734	10 ⁻⁴ (l/seg.m ²)	2.47	4.20
Eq. Urbanístico	62.416	10 ⁻⁴ (l/seg.m ²)	6.24	10.61
Servicios al Transporte	17.584	10 ⁻⁴ (l/seg.m ²)	1.76	2.99
Industrial	145.878	1 l/seg.ha	14.59	24.80
Total			26.26	44.64

* El coeficiente punta considerado es de 1,7.

Esta demanda exige la construcción de un depósito que tenga capacidad reguladora para poder suministrar el caudal medio durante un día, por lo cual, el depósito tendrá que tener una capacidad de 2.269 m³. Se propone la construcción de dos depósitos de 1.000 m³ de capacidad.

El agua llega a este depósito mediante una tubería de impulsión, de 30 cm. de diámetro y 1.000 m. de longitud, desde una estación de bombeo, que hay que ampliar con 3 bombas de 40 CV cada una, para poder dar este caudal.

3. Red de saneamiento

CONEXIONES EXTERIORES

Emisario a la depuradora de nueva planta.

El sistema de evacuación de aguas residuales propuesto, es unitario. El agua residual se conduce hacia un colector de 1200, previsto bajo el vial que conduce a la depuradora, que está situada en un extremo del ámbito, en un punto bajo, junto al cauce y rodeada de árboles, buscando el mínimo impacto sobre el entorno.

Para determinar las dimensiones de este emisario, así como para poder estimar las dimensiones de la red interior, se ha partido de los siguientes datos:

La intensidad de lluvia de proyecto, para aguaceros menores de una hora, que dan en este caso el caudal más desfavorable, viene determinada con mayor precisión por el Método de la Dirección General de Carreteras.

Del "Mapa para el Cálculo de Precipitaciones Máximas Diarias en la España Peninsular", se tiene, que para la zona de Guardo, el valor medio de la máxima precipitación diaria anual es 65 mm/día. El coeficiente de variación es 0,32, y para un período de retorno de 10 años, se tiene un factor de amplificación de 1,415, con lo que la precipitación máxima diaria para este período de retorno vale: $65 \times 1,415 = 91,97$ mm/día.

Teniendo en cuenta que el colector más largo, hasta el pozo final, tiene una longitud de 2,4 km., y una pendiente media del 4,2%, el tiempo de concentración de esta cuenca será de 1,07 horas.

El cociente I_1/I_0 vale 9 en esta zona.

Con estos datos, entrando en la fórmula de la Dirección General de Carreteras, se tiene una intensidad de lluvia de proyecto de 32,38 mm/h.

Para determinar el coeficiente de escorrentía de la cuenca vertiente, se han calculado las superficies equivalentes, en función de los usos del suelo:

- Zona verde: 0,1
- Equipamiento comercial: 0,6
- Equipamiento social: 0,4
- Equipamiento deportivo: 0,3
- Equipamiento Urbanístico: 0,9
- Zona industrial: 0,6
- Viario: 0,9

Con estos datos, el caudal total generado por el ámbito y que circula por el emisario, está en torno a los 4 m³/seg.

El tubular de 1.200 mm. de diámetro, será de hormigón armado.

DEPURADORA:

La depuradora proyectada tendrá capacidad para tratar un caudal medio de 100 m³/h.

Tendrá un tratamiento biológico convencional (fangos activos), y el efluente tratado se incorporará al cauce. La concentración de los parámetros contaminantes del efluente, será la que imponga la Confederación, en función de las características del cauce receptor.

RED INTERIOR.

El saneamiento del polígono se resolverá mediante tuberías de hormigón de diámetros 40, 50, 60, 80 y 100 cm. que verterán al pozo donde comienza el emisario.

A este emisario vierten también las aguas residuales generadas en la zona de equipamiento urbanístico.

Las pendientes de la red de alcantarillado se ajustarán en lo posible al perfil del viario, para evitar sobreexcavaciones excesivas. La limitación de la pendiente viene dada por la velocidad de las aguas residuales, que se mantendrá próxima a los 3 m/seg.

Las alcantarillas se dispondrán con un recubrimiento mínimo de 1 m sobre la generatriz superior.

La red de drenaje se resuelve mediante la colocación de sumideros junto a los bordillos de las aceras, con una interdistancia, aproximada de 30-35 metros entre ellos, y procurando que su ubicación coincida con los puntos bajos del viario. La conexión de los sumideros con la red de saneamiento, se hará mediante tubería de PVC de 25 cm. de diámetro.

Las tuberías serán de hormigón en masa hasta el diámetro 60 cm, inclusive. Las tuberías de 80 y 100 cm. serán de hormigón armado.

Las aguas fecales de las naves, se recogerán en unas arquetas situadas en cada una de las parcelas, que conectarán con la red de saneamiento con tubería de hormigón de 30 cm. de diámetro.

4. Suministro de energía eléctrica

La demanda de energía eléctrica es importante, y por tanto se proyecta una red de media tensión a partir de la línea de 20 KV. existente "GUARDO-MANTINOS-FRESNO". Desde ahí se hacen dos derivaciones aéreas:

- Derivación aérea número 1, que bordea la zona de protección de la carretera, conecta con la citada línea de 20 KV. en un poste existente, ubicado dentro de la zona de protección. A partir de este poste, se deriva la línea aérea, con 4 postes, separados entre sí unos 100 metros.
- Derivación aérea número 2. Esta derivación consta de 8 postes, de los cuales uno queda fuera del ámbito de actuación. El trazado de esta línea aérea se adapta en lo posible al borde de la zona verde, limitado por el vial de acceso a la depuradora.

A partir del último poste de cada una de estas derivaciones áreas, comienza la red subterránea de media tensión, formada por cable de 150 - 240 mm² de sección, de 12/20 KV, que va cosiendo los centros de transformación propuestos. Cinco de estos centros de transformación llevan dos transformadores de 630 KVA cada uno, y los dos restantes, el de la zona deportiva, y el de la depuradora necesitarían, en principio, un transformador de 400 KVA cada uno.

Así mismo, es necesario desviar la línea de 45 KV que cruza por encima de algunas parcelas, procediendo a realojarla a lo largo del espacio verde central, encerrado por el viario de distribución.

Cálculo de las potencias y centros de transformación necesarios para la urbanización del Polígono Industrial Campondón, en Guardo

Usos	Sup. total (m ²)	Potencia (Kw)
Eq. Deportivo	10.395	1.039,5
Eq. Comercial	5.928	592,8
Eq. Social	5.985	598,5
Eq. Urbanístico	62.416	6.241,6
Industrial	145.878	14.587,8
Servicios al tte.	17.584	1.758,4
Total		24.818,6

La dotación se ha estimado en 100 W/m².

La potencia en KVA, teniendo en cuenta el factor de simultaneidad, se determina mediante la fórmula:

$$P = \text{Pot (Kw)} \times 0,5 / 0,9$$

La red de baja tensión se ejecuta mediante canalización subterránea a partir de los correspondientes centros de transformación, abasteciendo a cada una de las parcelas. Los conductores empleados son de 150 mm² de sección, de AI, y de 0,6/1 KV.

5. Alumbrado público

El alumbrado tiene por objeto garantizar la circulación cómoda y segura de vehículos y peatones, así como ser un elemento caracterizador del espacio urbano.

En función de los usos de los distintos viales, se han propuesto diferentes niveles de iluminancia.

A lo largo del viario principal, se ha considerado adecuado una iluminancia media de 30 lux, una luminancia de dos candelas, con una uniformidad media del 45%. Para responder a estas exigencias, se ha propuesto colocar luminarias en disposición unilateral, sobre báculos de 9 metros de altura, con brazo de 1,5 metros, y con lámparas de VSAP de 250 W, con una interdistancia entre 32 y 35 metros.

Para el viario interior, se ha considerado necesaria una iluminancia media de 25 lux, con una uniformidad media del 40%. Para conseguir estos resultados, se propone la colocación de luminarias en disposición bilateral tresbolillo, sobre báculos de 9 metros de altura, con brazo de 1,5 metros, y con lámparas de VSAP de 150 W. La interdistancia propuesta es de 40 metros, que se adecua muy bien a la partición de las parcelas.

Para el viario de borde, la exigencia de iluminancia está entre 15 y 20 lux, que se obtiene con luminarias de las mismas características que en el caso anterior, pero con disposición unilateral e interdistancia de 30 a 35 metros.

El viario de acceso a la depuradora se ilumina con puntos de luz formados por luminarias con lámparas de VSAP, sobre báculos de 9 m. de altura, con brazo de 1,5 m.

La regulación de los circuitos eléctricos que alimentan a los puntos de luz, se hace a través de dos centros de mando, colocados próximos a los centros de transformación correspondientes

6. Telefonía

La propuesta para la red de telefonía, no cuenta con la aprobación definitiva de Telefónica, pudiendo modificarse la conexión exterior, según criterio de la Compañía.

En cuanto a la red interior, cuenta con una red principal, formada por prismas de 4 conductos de PVC, de 110 mm. de diámetro, con arquetas tipo D o H intercaladas (con armario en su caso a aportar por Telefónica), de las que parte la canalización secundaria formada por prismas de dos conductos de PVC de 110 y 63 mm. de diámetro.

En general, la canalización secundaria termina en arquetas tipo M, desde donde se realizan las acometidas a las parcelas.

3.7. - Cuadros de características de la propuesta

A continuación se acompañan los cuadros resumen, desglosados según distintos apartados, de la propuesta contenida en el Plan Parcial

del Sector de Suelo Urbanizable nº 1 de "Campondón" del municipio de Guardo. Los tipos de cuadros incluidos son los siguientes:

- Cuadro desglosado manzana a manzana de las tipologías, numeración de parcelas, superficie de las parcelas, índice de ocupación de parcela, índice de edificabilidad de parcela, ocupación total de parcela, y edificabilidad total de parcela.
- Cuadro resumen manzana a manzana según los usos, tipologías, superficies acumuladas, edificabilidades acumuladas, y sus porcentajes respecto al total de las manzanas.
- Cuadro resumen según usos, tipologías, superficies totales, edificabilidades totales y porcentajes respecto a la superficie neta del sector.
- Cuadro resumen según usos, tipologías, superficies totales, edificabilidades totales y porcentajes respecto a la superficie bruta del sector.

USOS, PARCELACION, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR Nº 1

TIPOLOGIA	PARCELA Nº	SUPERFICIE m2	OCUPACION 0%	EDIFICABIL. m2/m2	OCUPACION m2	EDIFICABIL. m2
MANZANA 1						
I. GRADO SEGUNDO	1.1.	2221	50	0,80	1111	1777
I. GRADO SEGUNDO	1.2.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.3.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.4.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.5.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.6.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.7.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.8.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.9.	1600	50	0,80	800	1280
I. GRADO SEGUNDO	1.10.	2609	50	0,80	1305	2087
I. GRADO PRIMERO	1.11.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.12.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.13.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.14.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.15.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.16.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.17.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.18.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.19.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.20.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.21.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.22.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.23.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.24.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.25.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	1.26.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO SEGUNDO	1.27.	2531	50	0,80	1266	2025
TOTAL MANZANA 1		32961				27649

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
I. GRADO SEGUNDO	20161	16129
I. GRADO PRIMERO	12800	11520
TOTAL MANZANA 1	32961	27649

** Las edificabilidades de sistemas locales (salvo equipamiento urbanístico) no se incluyen en las agregadas

USOS, PARCELACION, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR Nº 1

TIPOLOGIA	PARCELA Nº	SUPERFICIE m2	OCUPACION 0%	EDIFICABIL. m2/m2	OCUPACION m2	EDIFICABIL. m2
MANZANA 2						
I. GRADO SEGUNDO	2.1.	1602	50	0,80	801	1282
I. GRADO PRIMERO	2.2.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.3.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.4.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.5.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.6.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.7.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.8.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.9.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.10.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.11.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.12.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.13.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.14.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.15.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.16.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.17.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO SEGUNDO	2.18.	2540	50	0,80	1270	2032
I. GRADO SEGUNDO	2.19.	1859	50	0,80	930	1487
I. GRADO PRIMERO	2.20.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.21.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.22.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.23.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.24.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.25.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.26.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.27.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.28.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.29.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.30.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.31.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.32.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.33.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.34.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO PRIMERO	2.35.	800	80	0,90	640	720
I. GRADO SEGUNDO	2.36.	2335	50	0,80	1168	1868
TOTAL MANZANA 2		33936				29709

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
I. GRADO SEGUNDO	8336	6669
I. GRADO PRIMERO	25600	23040
TOTAL MANZANA 2	33936	29709

** Las edificabilidades de sistemas locales (salvo equipamiento urbanístico) no se incluyen en las agregadas

USOS, PARCELACION, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR N° 1

TIPOLOGIA	PARCELA N°	SUPERFICIE m2	OCUPACION 0%	EDIFICABIL. m2/m2	OCUPACION m2	EDIFICABIL. m2
-----------	---------------	------------------	-----------------	----------------------	-----------------	-------------------

MANZANA 3						
I. GRADO SEGUNDO	3.1.	4668	50	0,80	2334	3734
I. GRADO TERCERO	3.2.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.3.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.4.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.5.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.6.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.7.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.8.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO SEGUNDO	3.9.	5862	50	0,80	2931	4690
I. GRADO SEGUNDO	3.10.	5766	50	0,80	2883	4613
I. GRADO TERCERO	3.11.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.12.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.13.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.14.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.15.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.16.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO TERCERO	3.17.	3200	60	0,70	1920	2240
I. GRADO SEGUNDO	3.18.	5697	50	0,80	2849	4558
TOTAL MANZANA 3		66793				48954

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
I. GRADO SEGUNDO	21993	17594
I. GRADO TERCERO	44800	31360
TOTAL MANZANA 3	66793	48954

MANZANA 4						
I. GRADO TERCERO	4.1.	10962	60	0,70	6577	7673
I. GRADO TERCERO	4.2.	9906	60	0,70	5944	6934
I. GRADO TERCERO	4.3.	10159	60	0,70	6095	7111
I. GRADO TERCERO	4.4.	10536	60	0,70	6322	7375
I. GRADO TERCERO	4.5.	12756	60	0,70	7654	8929
EQ. URBANÍSTICO	4.6.	10780	30	0,75	3234	8085
TOTAL MANZANA 4		65099				46108

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
I. GRADO TERCERO	54319	38023
EQ. URBANÍSTICO	10780	8085
TOTAL MANZANA 4	65099	46108

** Las edificabilidades de sistemas locales (salvo equipamiento urbanístico) no se incluyen en las agregadas

USOS, PARCELACION, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR Nº 1

TIPOLOGIA	PARCELA Nº	SUPERFICIE m2	OCUPACION 0%	EDIFICABIL. m2/m2	OCUPACION m2	EDIFICABIL. m2
-----------	---------------	------------------	-----------------	----------------------	-----------------	-------------------

MANZANA 5						
S.G. PROT. CARRETERA	5.1.	10818	0	0,00	0	0
TOTAL MANZANA 5		10818				0

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
S.G. PROTECCION CARRETERA	10818	0
TOTAL MANZANA 5	10818	0

MANZANA 6						
CAÑADA SAN ROQUE	6.1.	47584	0	0,00	0	0
TOTAL MANZANA 6		47584				0

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
CAÑADA SAN ROQUE	47584	0
TOTAL MANZANA 6	47584	0

MANZANA 7						
S.G. PROT. CARRETERA	7.1.	13970	0	0,00	0	0
EQ. DEPORTIVO	7.2.	10005	20	0,20	2001	2001
TOTAL MANZANA 7		23975			2001	2001

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
S.G. PROTECCION CARRETERA	13970	0
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	10005	0
TOTAL MANZANA 7	23975	0

MANZANA 8						
E.U. SERV. TRANSPORTE	8.1.	43464	25	0,35	10866	15212
EQ. URBANISTICO	8.2.	13562	35	0,75	4747	10172
TOTAL MANZANA 8		57026			25384	25384

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
E.U. SERVICIOS TRANSPORTE	43464	15212
EQUIPAMIENTO URBANISTICO	13562	10172
TOTAL MANZANA 8	57026	25384

** Las edificabilidades de sistemas locales (salvo equipamiento urbanístico) no se incluyen en las agregadas

USOS, PARCELACION, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SECTOR Nº 1

TIPOLOGIA	PARCELA Nº	SUPERFICIE m2	OCUPACION 0%	EDIFICABIL. m2/m2	OCUPACION m2	EDIFICABIL. m2
-----------	---------------	------------------	-----------------	----------------------	-----------------	-------------------

MANZANA 9						
EQ. URB. COMUNITARIO	9.1.	18265	20	0,20	3653	3653
EQ. OCIO-RECREATIVO	9.2.	61694	2	0,02	1234	1234
TOTAL MANZANA 9		79959				4887

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
EQ. URBANISTICO COMUNITARIO	18265	3653
EQUIPAMIENTO OCIO-RECREATIVO	61694	0
TOTAL MANZANA 9	79959	3653

MANZANA 10						
SIST. LOCAL VERDE	10.1.	14409	2	0,02	288	288
SIST. LOCAL VERDE	10.2.	37282	2	0,02	746	746
EQ. DEPURADORA	10.3.	8642	35	0,35	3025	3025
ZONA PROTECCION FEVE	10.4.	23987	0	0,00	0	0
TOTAL MANZANA 10		84320				4059

AGREGADO POR TIPOLOGIAS	SUPERFICIE m2	EDIFICABILIDAD m2
SISTEMA LOCAL VERDE	51691	0
EQUIPAMIENTO DEPURADORA	8642	0
ZONA PROTECCION FEVE	23987	0
TOTAL MANZANA 10	84320	0

** Las edificabilidades de sistemas locales (salvo equipamiento urbanístico) no se incluyen en las agregadas

RESUMEN MANZANAS PLAN PARCIAL SECTOR Nº 1 (total sup. parcelas, y edif. lucrativa)

MANZANAS	USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE	SUPERFICIE	EDIFCABIL.	EDIFCABIL.
			m2	0%	m2	0%
1	INDUSTRIAL	I. Grado 2	20161	4,01	16129	8,89
		I. Grado 1	12800	2,55	11520	6,35
TOTAL INDUSTRIAL			32961	6,56	27649	15,24
TOTAL MANZANA 1			32961	6,56	27649	15,24
2	INDUSTRIAL	I. Grado 2	8336	1,66	6669	3,68
		I. Grado 1	25600	5,09	23040	12,70
TOTAL INDUSTRIAL			33936	6,75	29709	16,37
TOTAL MANZANA 2			33936	6,75	29709	16,37
3	INDUSTRIAL	I. Grado 2	21993	4,38	17594	9,70
		I. Grado 3	44800	8,92	31360	17,28
TOTAL INDUSTRIAL			66793	13,29	48954	26,98
TOTAL MANZANA 3			66793	13,29	48954	26,98
4	INDUSTRIAL	I. Grado 3	54319	10,81	38023	20,95
	EQ. URBANIST.		10780	2,15	8085	4,46
TOTAL INDUSTRIAL			54319	10,81	38023	20,95
TOTAL EQ. URBANISTICO			10780	2,15	8085	4,46
TOTAL MANZANA 4			65099	12,96	46108	25,41
5	S.G. PROT. CARRETERA		10818	2,15	0	0,00
TOTAL S.G.P. CARRET.			10818	2,15	0	0,00
TOTAL MANZANA 5			10818	2,15	0	0,00
6	CAÑADA		47584	9,47	0	0,00
	TOT. CAÑADA S. ROQUE		47584	9,47	0	0,00
TOTAL MANZANA 6			47584	9,47	0	0,00
7	S.G. PROT. CARRETERA		13970	2,78	0	0,00
	E. DEPORTIVO		10005	1,99	0	0,00
TOTAL S.G.P. CARRET.			13970	2,78	0	0,00
TOTAL E. DEPORTIVO			10005	1,99	0	0,00
TOTAL MANZANA 7			23975	4,77	0	0,00
8	E.U. SERV. TRANSPORTE		43464	8,65	15212	8,38
	EQ. URBANISTICO		13562	2,70	10172	5,61
E.U. SERV. TRANSPORTE			43464	8,65	15212	8,38
EQ. URBANISTICO			13562	2,70	10172	5,61
TOTAL MANZANA 8			57026	11,35	25384	13,99
9	E. U. COMUNIT.		18265	3,64	3653	2,01
	E. OCIO-RECR.		61694	12,28	0	0,00
TOTAL E. U. COMUNIT.			18265	3,64	3653	2,01
TOTAL E. OCIO-RECREAT.			61694	12,28	0	0,00
TOTAL MANZANA 9			79959	15,91	3653	2,01
10	S. LOC. VERDE		51691	10,29	0	0,00
	EQ. DEPURAD.		8642	1,72	0	0,00
	Z. PROT. FEVE		23987	4,77	0	0,00
TOTAL S. LOCAL VERDE			51691	10,29	0	0,00
TOTAL EQ. DEPURADORA			8642	1,72	0	0,00
TOTAL Z. PROTEC. FEVE			23987	4,77	0	0,00
TOTAL MANZANA 10			84320	16,78	0	0,00
TOTAL MANZANAS			502471	100,00	181457	100,00

RESUMEN DEL PLAN PARCIAL SECTOR Nº 1. (sin S.G.)**USOS, TIPOLOGIAS, SUPERFICIES TOTALES Y EDIFICABILIDADES LUCRATIVAS**

USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE m2	SUPERFICIE 0%	EDIFICABIL. m2	EDIFICABIL. 0%
INDUSTRIAL					
	I. Grado 1	38400	7,86	34560	19,05
	I. Grado 2	50490	10,34	40392	22,26
	I. Grado 3	99119	20,30	69383	38,24
TOTAL INDUSTRIAL		188009	38,50	144335	79,54
EQUIP. URBANISTICO					
	E. Urbanístico S. Transporte	43464	8,90	15212	8,38
	Equipamiento Urbanístico	24342	4,98	18257	10,06
	Equip. Urbanístico Comunitario	18265	3,74	3653	2,01
TOTAL EQ. URBANISTICO		86071	17,63	37122	20,46
TOTAL USO LUCRATIVO		274080	56,13	181457	100,00
EQUIPAM. DEPORTIVO		10005	2,05	0	0,00
TOTAL EQ. DEPORTIVO		10005	2,05	0	0,00
S. LOCAL VERDE		51691	10,59	0	0,00
TOTAL S. LOCAL VERDE		51691	10,59	0	0,00
EQ. OCIO-RECREATIVO		61694	12,63	0	0,00
TOTAL EQ. OCIO-RECR.		61694	12,63	0	0,00
VIARIO		82218	16,84	0	0,00
TOTAL VIARIO		82218	16,84	0	0,00
E. DEPURADORA		8642	1,77	0	0,00
TOTAL E. DEPURADORA		8642	1,77	0	0,00
TOTAL S.L. DOTACIONAL		214250	43,87	0	0,00
TOTAL PLAN PARCIAL		488330	100,00	181457	100,00

RESUMEN DEL AMBITO TOTAL PLAN PARCIAL SECTOR N° 1. (con S.G.)

USOS, TIPOLOGIAS, SUPERFICIES TOTALES Y EDIFICABILIDADES LUCRATIVAS

USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE m2	SUPERFICIE 0%	EDIFICABIL. m2	EDIFICABIL. 0%
INDUSTRIAL					
	I. Grado 1	38400	6,57	34560	19,05
	I. Grado 2	50490	8,64	40392	22,26
	I. Grado 3	99119	16,95	69383	38,24
TOTAL INDUSTRIAL		188009	32,16	144335	79,54
EQUIP. URBANISTICO	E. Urbanístico S. Transporte	43464	7,43	15212	8,38
	Equipamiento Urbanístico	24342	4,16	18257	10,06
	Equip. Urbanístico Comunitario	18265	3,12	3653	2,01
TOTAL E. URBANISTICO		86071	14,72	37122	20,46
TOTAL USO LUCRATIVO		274080	46,88	181457	100,00
EQUIP. DEPORTIVO		10005	1,71	0	0,00
TOTAL EQ. DEPORTIVO		10005	1,71	0	0,00
S. LOCAL VERDE		51691	8,84	0	0,00
TOTAL S. LOCAL VERDE		51691	8,84	0	0,00
EQ. OCIO-RECREATIVO		61694	10,55	0	0,00
TOTAL E. OCIO-RECREA.		61694	10,55	0	0,00
VIARIO		82218	14,06	0	0,00
TOTAL VIARIO		82218	14,06	0	0,00
EQUIP. DEPURADORA		8642	1,48	0	0,00
TOTAL E. DEPURADORA		8642	1,48	0	0,00
TOTAL S.LOCALES DOT.		214250	36,64	0	0,00
S.G. PROT. CARRETERA		24788	4,24	0	0,00
TOTAL S.G. P. CARRET.		24788	4,24	0	0,00
S.G. PROTECCION FEVE		23987	4,10	0	0,00
TOTAL S.G. PROT. FEVE		23987	4,10	0	0,00
CAÑADA		47584	8,14	0	0,00
TOTAL CAÑADA		47584	8,14	0	0,00
TOTAL S. GENERALES		96359	16,48	0	0,00
TOTAL PLAN PARCIAL		584689	100,00	181457	100,00

CAPITULO IV

ORDENANZAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El Plan Parcial correspondiente al sector nº 1 "Campondón" tiene como objetivo el desarrollo del suelo industrial de iniciativa y promoción pública, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo.

La redacción del mismo se atiene a lo establecido para este Sector por el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo y la legislación urbanística vigente estatal y autonómica.

Artículo 2.- Ambito

El ámbito de aplicación de la normativa es el sector de suelo urbanizable nº 1 "Campondón", correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, reflejado en el plano I-1 del Plan Parcial.

Artículo 3.- Relación con el planeamiento de rango superior

En todos los aspectos que no queden regulados por la presente normativa será de obligado cumplimiento lo fijado por la normativa general del Plan General de Ordenación Urbana de Guardo y la legislación y normativa de rango superior.

Artículo 4.- Ejecutividad y vigencia del Plan Parcial

El Plan Parcial será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Su vigencia será indefinida mientras no se estime procedente su modificación o revisión, conforme al procedimiento marcado por la legislación urbanística vigente.

Artículo 5.- Efectos del Plan Parcial

La entrada en vigor del Plan Parcial implica el carácter de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad del mismo, en los términos expresados por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los preceptos de los Reglamentos Urbanísticos de aplicación según el Decreto 223/1999 de 5 de agosto de la Junta de Castilla y León.

Artículo 6.- Documentación del Plan Parcial

El Plan Parcial consta de la siguiente documentación:

1. Memoria.
2. Plan de Etapas.
3. Estudio Económico Financiero.
4. Ordenanzas.
5. Planos.

Artículo 7.- Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan Parcial

En la documentación del Plan Parcial existen dos tipos de determinaciones:

- Las obligatorias, con carácter de obligado cumplimiento en todos sus aspectos.
- Las recomendables, con carácter orientativo. Son de obligado cumplimiento mientras no quede demostrada racionalmente la idoneidad de la alternativa propuesta, presentando a tal fin los estudios complementarios necesarios.

Con carácter general, en caso de conflicto de interpretación de las determinaciones del Plan Parcial, salvo en los casos que expresamente se indique lo contrario, se establece la siguiente jerarquía de documentos:

1. Ordenanzas.
2. Determinaciones numéricas de la memoria.
3. Planos.
4. Memoria.

2. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL

Artículo 8.- Competencias en la actuación

La redacción y ejecución del presente Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Guardo.

La tramitación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Guardo en las aprobaciones inicial y provisional, y a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia la aprobación definitiva.

Artículo 9.- Sistema de actuación

El sistema de actuación establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo es el de compensación, corriendo a cargo del Ayuntamiento la iniciativa del planeamiento.

Artículo 10.- Proyecto de Actuación

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Parcial es necesaria la redacción de un Proyecto de Actuación que establezca las bases técnicas y económicas para la ejecución de las obras.

El Proyecto de actuación deberá contener las determinaciones establecidas en el artículo 75 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León con las especialidades del artículo 82 de la misma.

El Proyecto de Actuación podrá contener las determinaciones propias del Proyecto de Urbanización, siendo en este caso innecesaria la posterior redacción de este documento. Sin embargo, si el Proyecto de Actuación contuviera solamente las bases para la urbanización, será necesario aprobar el correspondiente Proyecto de Urbanización, conforme al procedimiento señalado en el artículo 95 de la Ley.

Artículo 11.- Licencias

El procedimiento para el otorgamiento de licencias de edificación y usos del suelo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en los preceptos de los Reglamentos Urbanísticos de aplicación según el Decreto 223/1999 de 5 de agosto de la Junta de Castilla y León y en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo.

3. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artículo 12.- Clasificación del suelo

El suelo objeto de desarrollo por el presente Plan Parcial tiene la clasificación de urbanizable, conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo.

Artículo 13.- Calificación y regulación de usos del suelo

El Plan Parcial establece en el plano de Zonas de Ordenanza P-1 las distintas zonas homogéneas de uso que tienen una misma ordenanza que se caracterizan por un mismo uso y aprovechamiento. Se establecen dos grupos:

- *Zonas dotacionales*, que corresponden a los distintos suelos del Plan Parcial que se destinan a la red viaria, equipamientos y zonas verdes de titularidad pública.
- *Zonas particulares*, que corresponden a los distintos suelos destinados a edificación con aprovechamiento computable, conforme a las determinaciones establecidas por el Plan Parcial, y cuya titularidad puede ser privada o pública.

13.1.- Zonas dotacionales

Las zonas dotacionales que se establecen en el ámbito del Plan Parcial, cuyo destino y titularidad son públicos, son las siguientes:

- Red Viaria e Infraestructuras.
- Zona verde.
- Equipamiento Deportivo.
- Equipamiento Estación Depuradora.
- Equipamiento Ocio Recreativo.

13.2.- Zonas particulares

Las zonas particulares que se establecen en el ámbito del Plan Parcial, cuyo destino y titularidad pueden ser públicas o privadas, son las destinadas los siguientes usos:

INDUSTRIA:

- Industria Grado Primero.
- Industria Grado Segundo.
- Industria Grado Tercero.

EQUIPAMIENTO URBANISTICO:

- Equipamiento Urbanístico de Servicios al Transporte.
- Equipamiento Urbanístico.
- Equipamiento Urbanístico Comunitario.

4. CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS ZONAS DE ORDENANZA

Las condiciones generales establecen las normas urbanísticas a que deben someterse todas las zonas que se encuentren comprendidas en el ámbito del Plan Parcial, en los aspectos que se regulan a continuación.

4.1. - Condiciones de urbanización

Artículo 14. - Infraestructuras generales

Se pretende determinar con estas Normas las condiciones técnicas mínimas que ha de cumplir el Proyecto de Urbanización del Sector.

Afectan a la realización de obras de urbanización de cualquier tipo en espacios públicos no edificados (calles, plazas, zonas verdes, etc.).

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León establece que para que una parcela tenga la condición de solar, además de otras determinaciones, deberá contar con las siguientes condiciones de urbanización:

- Acceso por vía pavimentada abierta al uso público
- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales a red de saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico.

Los proyectos de urbanización se entenderán como el instrumento de diseño integral del espacio libre urbano, sin perjuicio de cumplir su inicial objetivo técnico en materia de vialidad, infraestructuras básicas, etc.

Además de las determinaciones del art. 95 de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y de la documentación exigida por el Reglamento de Planeamiento, los proyectos de urbanización deberán incluir:

- Precisión de los servicios existentes afectados y descripción pormenorizada de las conexiones con aquellos.
- Todos los planos de información y proyecto se desarrollarán a escala mínima 1:1.000.
- Se incluirá un plano de replanteo, donde se reflejarán los vértices, alineaciones y demás datos necesarios para definir la traza, así como las estaciones taquimétricas y de nivelación.
- Se dejarán sobre el terreno bases fijas para el replanteo, durables y fácilmente localizables al realizar las obras. Los vértices, estaciones y bases de replanteo se relacionarán entre sí mediante un sistema de coordenadas apropiado.
- Justificación ambiental, estética y funcional de la solución adoptada.

Artículo 15. - Red viaria

15.1. - Alineaciones y rasantes

Se adecuarán a las definidas en los planos del Plan Parcial.

15.2. - Pendientes longitudinales

Se procurará que no superen pendientes del 6%.

La pendiente mínima será del 0,8%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando ríogolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etc.

15.3. - Secciones transversales

La pendiente transversal de las calles oscilará entre el 1% y el 2%. Se diferenciarán los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. Las aceras tendrán una anchura mínima de 2,00 m.

15.4. - Pavimentación

Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

Artículo 16. - Alumbrado público

16.1. Criterios de diseño

El alumbrado no se contemplará únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), sino también como un elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche,

debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

16.2. Requerimientos luminotécnicos recomendados

Las Normas y recomendaciones existentes sobre alumbrado se fundamentan en el tipo de vía a iluminar y las necesidades de alumbrado de éstas. Así para las vías de tránsito interior y peatonales, los niveles recomendados deben ser de 25 lux. Para el viario principal, se pueden considerar unos niveles de 30 lux. Dichos niveles se consideran afectados por un factor de conservación del 0,7.

En cuanto a la uniformidad, será igual o superior al 45% en todos los casos, pudiendo ser para vías interiores igual o superior al 40%.

16.3. Geometría de la instalación

Se colocarán luminarias a lo largo de toda la zona de protección de carretera, en la parte exterior de la misma, con objeto de conseguir un efecto pantalla, contribuyendo con esta disposición al cierre visual del polígono, y remarcando el vial de acceso.

En el eje principal (Bulevar), se colocarán en disposición bilateral pareada en ambas calzadas. En las calles de distribución interior, la disposición será al tresbolillo.

Se adoptarán luminarias de construcción esférica formadas por una esfera de policarbonato transparente, con bloque óptico y equipo auxiliar incorporado, sobre columnas de 4/5 metros para el alumbrado interior. Para el alumbrado del viario exterior, y eje principal se utilizarán luminarias con cuerpo de fundición de aluminio inyectado con grado de protección IP 66 (con equipo incorporado), sobre columna 8/10 m.

16.4. Componentes de la instalación

Se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión de 150/250 w.

El equipo de encendido vendrá preparado para la reducción al mínimo de consumo de energía, bobinado en cobre y de alto factor. El arrancador será capaz de funcionar en vacío durante cinco meses, sin dañar equipo ni lámpara.

Las luminarias deberán ser cerradas, por su mayor durabilidad y eficacia luminosa. Su diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje y al carácter del espacio a iluminar.

Los conductos serán de PVC de 90 mm. de diámetro, dejando uno de reserva en los cruces de calzada recubiertos de hormigón. Los conductores serán de cobre unipolares para una tensión de 0,6/1 Kv. Todos los puntos de luz llevarán adosada una arqueta a pie de columna.

Todas las columnas y el centro de mando irán con su correspondiente pica de toma de tierra.

De acuerdo al REBT, la máxima caída de tensión, será del 3%, y la sección mínima de 6 mm².

Artículo 17. - Jardinería y mobiliario urbano

17.1. - Criterios generales

Las plantaciones vegetales y el mobiliario a utilizar deberán concebirse, conjuntamente con los demás elementos de la urbanización, desde una perspectiva unitaria al servicio de una solución global de diseño del espacio urbano.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno, de las preexistencias y de las condiciones climáticas, sin olvidar la influencia del tipo de plantación en la imagen final del espacio que se urbaniza.

17.2. - Arbolado

Se preferirán especies de hoja caduca, por el mayor confort climático que proporcionan. En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas.

Los árboles utilizados tendrán el tronco recto, recomendándose una altura igual o superior a 2,5 m. Su perímetro mínimo, medido a un metro del suelo, será de 14 cm.

La plantación podrá realizarse bien en alcorques, cuya superficie no será inferior a 1 m², bien en zonas terrazas continuas.

El marco de plantación, es decir, la distancia entre los árboles de la alineación, dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendado será de 4 m. y el máximo de 10 m.

17.3. - Arbustos y plantas tapizantes

Son muy recomendables y eficaces para la estabilización de taludes. Los arbustos tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

17.4. - Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también en relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etc.

La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

Artículo 18. - Abastecimiento de agua

El suministro se resolverá desde la red municipal, habiendo de realizarse la traída de conducción desde el punto determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

La tubería a emplear será de fundición para diámetros superiores a 150 mm. y de polietileno para diámetros inferiores, según el criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

El caudal se determinará suponiendo una dotación de 1 l/seg.ha bruta, con un coeficiente punta de 1.7.

La red cumplirá la normativa de incendios.

El diámetro mínimo de la tubería será de 75 mm. salvo en las acometidas, que tendrán un diámetro mínimo de 3 pulgadas, siendo la red perimetral de 110 con el fin de colocar los hidrantes antiincendios. Los hidrantes a emplear serán de 80 mm de diámetro, y estarán separadas 250 metros como máximo, intentando que se encuentren en puntos de fácil acceso y de máximo alcance. La boca de incendios será la normalizada por el Ayuntamiento.

El diseño de la red será mallada, y en cada nudo se colocarán válvulas de aislamiento en todos sus ramales, de tal forma que se permita el paso del agua por otro recorrido en caso de avería.

La limpieza de calles se hará mediante camión cisterna. Para el riego de las zonas verdes, se colocarán bocas de riego.

La presión máxima en la red será de 6 kg/cm², y la presión mínima, sin aplicar la normativa de incendios, será de 3 kg/cm².

Los materiales de las tuberías, válvulas, piezas especiales etc., cumplirán las especificaciones y normas municipales.

Los puntos bajos tendrán una tubería de desagüe a la red de saneamiento, de diámetro mínimo 63 mm, controlada mediante una válvula.

Artículo 19. - Saneamiento

La red será unitaria, según el criterio que ha estimado conveniente los Servicios Técnicos Municipales en el momento de la formulación del Plan Parcial, y empleará tubería de hormigón en masa con enchufe campana, de f 400/500/600/800/1000 mm. Las uniones serán estancas, y se prohíbe expresamente la utilización de juntas rígidas de corchete.

La conexión exterior se ejecutará hasta la arqueta general de conexión, de la estación depuradora que para este efecto se ha previsto dentro del ámbito del Plan Parcial, conforme a lo señalado por los Servicios Técnicos Municipales.

El caudal de diseño se calculará en función de una precipitación con un período de retorno de 10 años.

Todos los entronques, sumideros, etc., deberán ser visitables para asegurar su inspección y limpieza.

Se dispondrán pozos de registro cada 50 metros, así como en todos los cambios de alineación y rasante, y en las cabeceras.

No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 300 mm. excepto en acometidas domiciliarias y desagües a sumideros, cuyos diámetros mínimos serán de 200 mm.

Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria o en espacios libres públicos. Salvo imposibilidad técnica, el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1,00 m. debiendo situarse a nivel inferior al de las conducciones de abastecimiento circundantes.

En cuanto a la red de los edificios, cumplirá en cuanto a materiales, colocación, pendientes, etc., con la Norma Tecnológica de Edificación (NTE) correspondiente.

Artículo 20. - Infraestructura eléctrica

Se resolverá en los términos que indique la compañía suministradora.

Partiendo de la red aérea de MT de 20Kv que discurre de "Guardo-Mantinos-Fresno", se conectarán dos derivaciones, que alimentarán los cuatro centros de transformación del polígono, que estarán unidos entre sí y con la red de baja tensión.

La red de baja tensión será subterránea, y los materiales empleados, tanto para su construcción como para la de los centros de transformación, serán los utilizados y homologados habitualmente por la Compañía suministradora.

Se procurará ubicarlos en las zonas que produzcan menos interferencias al desarrollo de las actividades.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como las normativa de Compañía suministradora.

Artículo 21. - Telefonía

Las conexiones, el diseño de la red y su cálculo se realizará conforme a los criterios de la C.T.N.E.

Las redes telefónicas serán siempre subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas.

Los armarios de control y elementos que resulten necesarios, quedarán integrados en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

4.2. - Condiciones de parcelación**Artículo 22. - Parcelación**

La parcelación del ámbito del Plan Parcial se corresponde con la reflejada en el Plano Parcelario (P-2).

Esta parcelación no se considera vinculante, teniendo el carácter meramente orientativo para la redacción del correspondiente Proyecto de Actuación, si bien se considera que optimiza el funcionamiento racional del Sector.

22.1. - Agregaciones y segregaciones de parcelas

Se permite la agregación y segregación de parcelas que tengan usos similares según lo establecido en la zona de ordenanza (Plano P-1. Zonas de Ordenanza).

La parcela resultante de la agregación o segregación de parcelas deberá cumplir en todo caso con las condiciones particulares de la zona que le corresponda como consecuencia del uso y tamaño resultante, en los términos que se recogen en el apartado 5 de estas Ordenanzas.

4.3. - Condiciones de la edificación**Artículo 23. - Edificación de las parcelas****23.1. - Ocupación máxima**

La ocupación máxima de la parcela por la edificación será la permitida por las Condiciones Particulares de la Ordenanza de la Zona en que se encuentra enclavada.

23.2. - Edificabilidad

A efectos de computar la superficie construida total de la parcela, no se incluirá la superficie construida bajo rasante del terreno situada bajo el perímetro del edificio construido, destinado para uso exclusivo de aparcamiento e instalaciones de la edificación, según las condiciones que se establecen a continuación:

- En todas las tipologías previstas se permite una planta bajo rasante.
- Tendrán una altura mínima libre de obstáculos, de suelo a techo de 2,25 m.
- Deberán garantizar la ventilación e iluminación, bien sea natural o forzada.
- Deberán cumplir la legislación y normativa sectorial vigente respecto al uso a que se destinen.

La superficie de los semisótanos en los que la distancia existente entre la rasante del terreno y la cara inferior del forjado inmediato superior a la misma, sea mayor de 1,00 m. contabilizará en la edificabilidad total de la parcela.

Los espacios de la edificación bajo cubierta que superen los 1,80 m. de altura libres de obstáculos, y no estén dedicados a instalaciones de la edificación, contabilizarán en la edificabilidad total de la parcela.

23.3. - Alineaciones

Las alineaciones de parcela marcadas en el Plano de Alineaciones (P-4 Alineaciones y Red Viaria) son de carácter obligatorio, debiendo situar la edificación que se proyecte ateniéndose a lo establecido para cada caso en las Condiciones Particulares de la zona de ordenanza que le corresponda, y como máximo, su fachada en el plano ortogonal al terreno, que contiene a dichas alineaciones.

23.4. - Retranqueos

No se permite la existencia de ningún cuerpo volado de la edificación que sobrepase el plano establecido como retranqueo mínimo, en cada uno de los linderos de la parcela, en las Condiciones Particulares de las distintas Ordenanzas.

23.5. - Alturas

La altura de la edificación se entiende como el resultado obtenido de medir la diferencia de cotas existentes entre la cornisa de la cubierta del edificio y la rasante del terreno, situada en el punto medio de la alineación exterior de parcela.

En los casos de parcelas con dos o más frentes a viario público, la altura de la edificación se computará de la forma expuesta en el párrafo precedente, referido a la calle en que se sitúe la fachada principal de la edificación.

4.4. - Condiciones de los usos

Artículo 24. - Condiciones de los usos del suelo y de la edificación

Conforme a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, se establece como usos globales del sector de suelo urbanizable nº 1 "Campondón", el industrial y el equipamiento urbanístico.

Dentro de los usos compatibles permitidos para el sector, en el Plan General de Ordenación Urbana de Guardo, se atenderá a lo especificado al respecto en las correspondientes Zonas Particulares de Ordenanza, quedando excluidos con carácter general del ámbito de la actuación los restantes usos que no se mencionen expresamente.

24.1. - Otras regulaciones generales de los usos

Serán preceptivas las condiciones que marque la distinta legislación y normativa vigente sobre las distintas actividades instaladas en el ámbito del sector, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y municipal.

Las actividades instaladas deberán cumplir las leyes y los reglamentos que se referencian en el punto 6 de esta Normativa.

4.5. - Condiciones estéticas

Artículo 25. - Diferencia de alturas entre edificios medianeros

En las edificaciones adosadas que compartan medianería no podrán superarse los 2 m. de diferencia entre alturas, en la vertical medianera.

Artículo 26. - Tendidos eléctricos y telefónicos

Tendidos aéreos: Quedan prohibidos sobre las parcelas y red viaria interior del polígono, debiendo ser enterrada su instalación.

Instalaciones interiores: Queda prohibido el paso de conductos eléctricos y telefónicos vistos sobre las fachadas de la edificación, debiendo de ser oculta su instalación.

Artículo 27. - Calidad constructiva de las edificaciones

Todos los paramentos exteriores, incluso los laterales y traseros deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las medianeras entre edificaciones distintas, deberán estar dotadas del necesario aislamiento térmico, acústico y contra incendios.

En todo caso serán de aplicación las normas de obligado cumplimiento que estén en vigor en el momento de la construcción en sus diversos aspectos: cimentación, estructura, cerramientos, cubierta, instalaciones, particiones, aislamiento térmico y acústico, prevención de incendios, etc.

Artículo 28. - Rótulos-Señalizaciones

Señalización general: Debe estar unificada (diseño y tamaño de la misma) y ser clara, de fácil comprensión y actualizada sobre las empresas radicadas en la zona. Debe ser secuencial, de manera que dirijan el recorrido desde los accesos hasta cada industria.

Accesos: En cada acceso se situará un plano callejero esquemático con el directorio y localización de las empresas.

Itinerarios: En cada cruce debe situarse información sucesiva que vaya conformando el itinerario desde el acceso, hacia las distintas zonas y calles concretas.

Localización: Compuesta por rótulos de identificación de cada calle, situados en los cruces y la numeración de cada parcela, situada en el acceso de la misma.

Rótulos de señalización de empresas: En los que se especifique la razón social y/o logotipo, estarán unificados y normalizados en cuanto al tamaño y colocación en el acceso a la parcela.

Artículo 29. - Cerramientos de parcela

Cerramientos a linderos exteriores: Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite, cuando sea necesario por motivos de seguridad, otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 1,75 m. de altura total, con una base maciza máxima de 0,50 m. de altura siendo el resto permeable visualmente.

Cerramientos a linderos laterales y traseros: Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 2,00 m. de altura total.

Artículo 30. - Ajardinamiento de parcela

Se recomienda el ajardinamiento de la superficie de las parcelas no ocupadas por la edificación mediante especies vegetales autóctonas o de fácil conservación.

Artículo 31. - Conservación de las construcciones

Las fachadas, cubiertas y cerramientos de parcela deberán mantenerse en buen estado de conservación, siendo obligatorio sustituir las piezas deterioradas, así como renovar la pintura de aquellos elementos que estén acabados con dicho material.

4.6. - Protección contra incendios

Artículo 32. - Normativa de incendios

Es de obligado cumplimiento la NBE-CPI-96 así como la normativa de vigente de protección de incendios dictada por los distintos organismos competentes sobre la materia en los distintos ámbitos: estatal, autonómico y municipal.

Artículo 33. - Pasillos de seguridad

En los espacios de retranqueo de la edificación se deberá establecer un paso libre de obstáculos con una embocadura mínima de 3,00 m. en toda su longitud y sin pérdida de la continuidad, con el fin de garantizar la accesibilidad de los equipos de extinción de incendios.

Artículo 34. - Altura de acceso a naves

La altura mínima, libre de obstáculos, de las puertas de naves para paso de vehículos será de 4,50 m. con el fin de garantizar la accesibilidad de los equipos de extinción de incendios.

Artículo 35. - Longitud máxima de los cuerpos de edificación

Cuando sea preciso superar con un frente edificado sin solución de continuidad la dimensión de 80 m. se crearán sectores de incendio estancos, de forma que en caso de emergencia garanticen la accesibilidad de los equipos de extinción, y la no propagación del fuego entre los mismos.

4.7. - Condiciones higiénicas

Artículo 36. - Residuos sólidos-Recogida de basura

VERTIDOS: Queda prohibido el vertido indiscriminado de cualquier tipo de residuos, desperdicios y escombros en los espacios libres de las parcelas, así como en cualquier lugar del espacio público del polígono que no esté señalizado para este fin.

CONTENEDORES: Deberán disponerse contenedores de recogida de residuos sólidos en todas y cada una de las parcelas, con capacidad suficiente para admitir los desechos producidos por cada empresa. Estos contenedores garantizarán la estanqueidad, debiendo estar correctamen-

te etiquetados (tipo de residuos, origen, composición, cantidad y fecha, riesgos específicos, incompatibilidad con otros residuos). En los residuos sólidos se establecen los siguientes tipos:

- Contenedores de residuos industriales asimilables a urbanos.
- Contenedores de residuos industriales inertes.
- Contenedores de residuos industriales especiales.

Dichos contenedores se situarán a la entrada de cada parcela, debiendo preverse un espacio para ellos, y dejando libre el espacio necesario para el acceso del vehículo de recogida de residuos.

Artículo 37. - Contaminación atmosférica

Con respecto a las concentraciones máximas admisibles de contaminantes y los niveles máximos de emisión tolerados se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico (BOE 96 de 22 de abril de 1975).

Materiales de conductos de evacuación: Las chimeneas y conductos de unión las mismas deberán ser construidos con materiales resistentes o inertes a los productos que hayan de evacuar, y aislados convenientemente de toda otra construcción, de forma que su funcionamiento no afecte ni perjudique a ésta.

Diseño de conductos de evacuación: Las chimeneas deberán asegurar un buen tiro, sin velocidad excesiva de humos y gases, a fin de evitar la salida de llamas, cenizas o partículas que puedan superar los límites dispuestos en la presente Ordenanza.

Revisión instalaciones industriales: Será obligatoria la revisión anual como mínimo del funcionamiento de las instalaciones industriales y de calefacción.

Pretratamiento de descargas: En todos los casos que sea necesario y especialmente en incineración de desperdicios, deberán instalarse aquellos elementos de tratamiento (cámara de poscombustión, etc.) que aseguren el estricto cumplimiento de las disposiciones.

Muestras: Todos los conductos de salida de humos o gases deberán estar provistos de un registro para la toma de muestras situado en lugar accesible y en las condiciones que establece el Anexo al reglamento que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.

Cálculo de la altura de las chimeneas: Para la altura de cálculo de chimeneas se estará al Anexo II de la Orden 24/477, publicada en el BOE número 290, de 3-XII-76.

Artículo 38. - Aguas residuales

Prohibición de descarga: Ninguna persona descargará o hará descargar cualquiera de las siguientes aguas o residuos, a colectores públicos:

- Cualquier tipo de sustancia inflamable o explosiva, sean líquidas, sólidas, o gaseosas.
- Aguas que contengan sólidos, líquidos o gases tóxicos o venenosos en suficiente cantidad, sean solos o en interacción con otros residuos, como para interferir o dañar cualquier proceso de tratamiento de aguas residuales, o constituyan un peligro para los seres vivos.
- Aguas o residuos de $Ph < 5,5$ ó que tengan cualquier otra propiedad corrosiva capaz de dañar o atacar a las estructuras, equipo, personal de las instalaciones de alcantarillado y/o tratamiento.
- Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que sean capaces de producir obstrucciones al flujo en colectores, y otras interferencias al buen funcionamiento de las instalaciones de aguas residuales.

Limitación de descargas: Las sustancias, materiales, aguas o residuos que se describen a continuación, deberán limitarse en cuanto a sus descargas a redes municipales.

Los límites que no deberán superarse son los siguientes:

- Temperatura en agua residual superior a 50° C.
- Aguas residuales que contengan más de 25 mg/l de petróleo, aceites de corte no biodegradable, o productos de origen aceite mineral.
- Aguas residuales industriales que contengan aceites o grasas flotantes.
- Aguas o residuos que contengan sustancias que por el proceso de la estación depuradora no sea posible su tratamiento o reducción.
- Aguas o residuos que, por interacción con otros vertidos en la red de alcantarillado, produzca alguna de las situaciones de los apartados anteriores.

Pretratamiento de descargas: Se utilizarán separadores de aceite y desarenadores en aquellos casos en que las aguas residuales tengan cantidades excesivas de grasas flotantes, residuos inflamables, arena u otros materiales perjudiciales.

Accesibilidad de la estructura: Los residuos industriales que se viertan a un colector de la red general deberán contar con una estructura registrable adecuada, con los medidores e instrumentos necesarios para facilitar la observación, muestreo y análisis de los residuos.

Almacenamiento de residuos: Aquellos residuos que por su naturaleza no sean susceptibles de vertido una vez tratados, en la red general de saneamiento, se almacenarán en contenedores cerrados, controlando regularmente el buen estado de los mismos de manera que se garantice su estanqueidad convenientemente, estableciéndose los siguientes tipos:

- Contenedores de residuos industriales especiales sólido-líquido.
- Contenedores de residuos industriales especiales líquidos.

Artículo 39. - Ruidos

NIVELES SONOROS:

Los niveles sonoros máximos en la zona exterior de las edificaciones admisibles, serán los siguientes:

Zona	Nivel sonoro en la zona exterior	
	dB (A)	
	Día	Noche
1. Industrial	70	70
2. Dotacional y E. Urbanístico	60	55

MOLESTIAS POR RUIDO PROHIBIDAS:

- **Megafonía:** Utilizar altavoces o dispositivos similares si el sonido originado produce una perturbación por ruido superior a los niveles marcados.
- **Explosivos:** La utilización o detonación de explosivos o similares, que puedan originar sonidos que produzcan perturbaciones por ruido superiores a los niveles recomendables.
- **Señales acústicas:** El hacer sonar desde cualquier lugar señales acústicas que no sean de emergencia. En estos casos queda prohibido el hacer funcionar de modo intencionado en el exterior, cualquier sistema de alarma, exceptuándose las situaciones de emergencia o comprobaciones.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE ORDENANZA

Se han establecido unas Condiciones Particulares para las diversas Zonas, a desarrollar mediante el Plan Parcial, a las que deben atenerse las edificaciones, parcelas y usos de las diversas actividades que se asienten en el sector. Las Zonas de Ordenanza que se establecen, son las siguientes:

- 5.1. Industria Grado Primero.
- 5.2. Industria Grado Segundo.
- 5.3. Industria Grado Tercero.
- 5.4. Equipamiento Urbanístico de Servicios al Transporte.
- 5.5. Equipamiento Urbanístico.
- 5.6. Equipamiento Urbanístico Comunitario.
- 5.7. Equipamiento Ocio Recreativo.
- 5.8. Equipamiento Deportivo.
- 5.9. Equipamiento Estación Depuradora.
- 5.10. Zona verde.

5.1. - Industria Grado Primero

Artículo 40. - Ambito

Comprende todas las parcelas señaladas como tales en plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 41. - Usos

Usos permitidos: Industrial, admitiéndose los usos administrativos y servicios de la propia empresa, así como el almacenaje y distribución.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 42. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA:	600 m ²
PARCELA MAXIMA:	2.400 m ²
FRENTE MINIMO:	15 m.
FRENTE MAXIMO:	60 m.
FORMA DE PARCELA:	Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de 15 m. de diámetro.

Artículo 43. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	80%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,90 m ² /m ²
MAXIMO DE BLOQUES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS:	El 25% de la edificabilidad total.
RETRANQUEOS:	
A alineación exterior:	mínimo 5 m.
A linderos laterales:	se adosarán obligatoriamente.
A lindero trasero:	mínimo 3 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 10 m. medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas; el uso industrial deberá desarrollarse en una sola planta.

Altura mínima: 4,50 m. de altura libre de obstáculos, para uso industrial; 3,00 m. de altura libre, para plantas de bloque administrativo y servicios.

Artículo 44. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución del de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos en el interior de la parcela.

ESTANDAR: 1 plaza/100 m² construidos, mínimo.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:*A alineación exterior.*

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos no controlados
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

En los casos que sea de aplicación:

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Depósito residuos no controlados
Aparcamiento	Obstaculización del paso de vehículos
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Instalaciones auxiliares

Artículo 45. - Composición de la edificación

BLOQUES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS: Deberán situarse como máximo hasta 10 m a paramentos exteriores o garantizar la ventilación e iluminación directas.

5.2. - Industria Grado Segundo**Artículo 46. - Ambito**

Comprende todas las parcelas señaladas como tales en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 47. - Usos

Usos permitidos: Industrial de pequeñas y medias empresas innovadoras, con un importante componente tecnológico y de terciario implícito en el desarrollo de la actividad industrial, admitiéndose los usos administrativos y servicios de la propia empresa, así como el almacenaje y distribución.

Usos no permitidos: El almacenaje y distribución en exclusiva, y todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 48. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA:	1.600 m ²
PARCELA MAXIMA:	6.000 m ²
FRENTE MINIMO:	30 m
FRENTE MAXIMO:	Sin limitación.
FORMA DE PARCELA:	Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de 30 m de diámetro.

Artículo 49. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	50%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,80 m ² /m ²
MAXIMO DE BLOQUES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS:	el uso de terciario implícito a la actividad industrial podrá alcanzar el 60% de la edificabilidad total.

RETRANQUEOS:

A alineación exterior:	mínimo 10 m.
A linderos laterales:	mínimo 5 m.
A lindero trasero:	mínimo 5 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 10 m medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

Número de plantas: El máximo permitido será de tres plantas.

Altura mínima: 4,50 m. de altura libre de obstáculos, para uso industrial, y 3,00 m. de altura libre, para plantas de bloque administrativo y servicios.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: La altura de la edificación más alta, con un mínimo de 10 m.

Artículo 50. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución del aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela, cumpliendo con el siguiente estándar:

ESTANDAR: 1 plaza/75 m² construidos, mínimo.

ESPACIOS PARA OPERACIONES DE CARGA-DESCARGA: Se resolverá íntegramente en el interior de la parcela, conforme al siguiente estándar: Para una superficie construida de hasta 2.000 m², la zona de carga y descarga será de tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado. Se añadirá una unidad más de aparcamiento por cada 2.000 m², o fracción de superficie construida.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:*A alineación exterior*

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos no controlados
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Depósito residuos no controlados
Aparcamiento	Almacenamiento
Carga-descarga	Obstaculización del paso de vehículos
Paso vehículos	Construcciones auxiliares
	Instalaciones auxiliares

5.3. - Industria Grado Tercero

Artículo 51. - Ambito

Comprende todas las parcelas señaladas como tales en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 52. - Usos

Usos permitidos: Industrial de medias y grandes empresas, admitiéndose los usos administrativos y servicios de la propia empresa; almacenaje; y distribución industrial.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 53. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA:	2.000 m ²
PARCELA MAXIMA:	Sin limitación.
FRENTE MINIMO:	30 m.
FORMA DE PARCELA:	Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de 30 m. de diámetro.

Artículo 54. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	60%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,70 m ² /m ²
MAXIMO DE BLOQUES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS:	El 30% de la edificabilidad total.
RETRANQUEOS:	
A alineación exterior:	mínimo 8 m.
A linderos laterales:	mínimo 5 m.
A lindero trasero:	mínimo 5 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 10 m. medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas; el uso industrial deberá desarrollarse en una sola planta.

Altura mínima: 4,50 m. de altura libre de obstáculos, para uso industrial, 3,00 m. de altura libre, para plantas de bloque administrativo y servicios.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: La altura de la edificación más alta, con un mínimo de 8 m.

Artículo 55. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela, cumpliendo con el siguiente estándar:

ESTANDAR: 1 plaza/100 m² construidos, mínimo.

ESPACIOS PARA OPERACIONES DE CARGA-DESCARGA: Se resolverá íntegramente en el interior de la parcela, conforme al siguiente estándar: Para una superficie construida de hasta 2.000 m², la zona de carga y descarga será de tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado. Se añadirá una unidad más de aparcamiento por cada 2.000 m², o fracción de superficie construida.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:

A alineación exterior

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos no controlados
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Depósito residuos
Aparcamiento	Obstaculizar el paso de vehículos

Carga-descarga	Instalaciones auxiliares
Paso vehículos	Almacenamiento
	Construcciones auxiliares

5.4. - Equipamiento urbanístico de servicios al transporte

Artículo 56. - Ambito

Comprende la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 57. - Usos

Usos permitidos: Estacionamiento de vehículos pesados y los servicios de mantenimiento de los mismos, admitiéndose los usos complementarios de hostelería, comercial y terciario, hasta una cuantía máxima del 25% de la edificabilidad total que le asigna el Plan Parcial.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 58. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA/MAXIMA: Las que corresponden a las dimensiones físicas de la parcela destinada a Equipamiento Urbanístico de Servicios al Transporte en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1).

FRENTE MINIMO: El que corresponde a las dimensiones físicas de la parcela destinada a Equipamiento Urbanístico de Servicios al Transporte en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1).

Artículo 59. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	25%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,35 m ² /m ²

RETRANQUEOS:

A alineación exterior:	mínimo 10 m.
A linderos laterales:	mínimo 10 m.
A lindero trasero:	mínimo 10 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 10 m. medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones.

Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas, los usos de servicios directos a los vehículos pesados deberán desarrollarse en planta baja.

Altura mínima: 5,00 m. de altura libre de obstáculos para los usos de servicios directos a los vehículos pesados; 3,00 m. de altura libre para los restantes usos.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: La altura de la edificación más alta, con un mínimo de 10 m.

Artículo 60. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela, de acuerdo al siguiente estándar:

ESTANDAR: 1 plaza/75 m² construidos, mínimo.

PLAZAS DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS: Se resolverá íntegramente en el interior de la parcela el estacionamiento de al menos 300 vehículos pesados, siendo la parcela de aparcamiento de dimensiones mínimas de 3,50 x 16,00 m.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:

A alineación exterior

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos no controlados
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

<i>Permitido</i>	<i>No permitido</i>
Ajardinamiento	Depósito residuos
Aparcamiento	Obstaculizar el paso de vehículos
Carga-descarga	Instalaciones auxiliares
Paso vehículos	Almacenamiento
	Construcciones auxiliares

5.5. - Equipamiento urbanístico**Artículo 61. - Ambito**

Comprende la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 62. - Usos

Usos permitidos: Los destinados a satisfacer los equipamientos culturales, docentes, sociales, deportivos, de ocio, recreativos, hostelería, comerciales y administrativos.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 63. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA:	1.500 m ²
PARCELA MAXIMA:	Sin limitación.
FRENTE MINIMO:	35 m.
FORMA DE PARCELA:	Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de 35 m. de diámetro.

Artículo 64. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	35%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,75 m ² /m ²
RETRANQUEOS:	
A alineación exterior:	mínimo 10 m.
A linderos laterales:	mínimo 6 m.
A lindero trasero:	mínimo 6 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 12 m., medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones.

Número de plantas: El máximo permitido será de tres plantas.

Altura mínima: 3,00 m. de altura libre.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: La altura de la edificación más alta, con un mínimo de 10 m.

Artículo 65. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos en el interior de la parcela.

ESTANDAR: 1 plaza/50 m² construidos, mínimo.

ESPACIOS PARA OPERACIONES DE CARGA-DESCARGA: Se resolverá íntegramente en el interior de la parcela, conforme al siguiente estándar: Para una superficie construida de hasta 1.500 m², la zona de carga y descarga será de tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado. Se añadirá una unidad más de aparcamiento por cada 1.500 m², o fracción de superficie construida.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:*A alineación exterior*

<i>Permitido</i>	<i>No permitido</i>
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

<i>Permitido</i>	<i>No permitido</i>
Ajardinamiento	Depósito residuos
Aparcamiento	Obstaculizar el paso de vehículos
Carga-descarga	Instalaciones auxiliares
Paso vehículos	Almacenamiento
	Construcciones auxiliares

5.6. - Equipamiento urbanístico comunitario**Artículo 66. - Ambito**

Corresponde a la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) de la documentación gráfica del Plan Parcial, comprendiendo los terrenos situados a partir de la cota 1.175.

Artículo 67. - Usos

Usos permitidos: Los destinados al establecimiento de actividades de ocio, recreativas, culturales, docentes y hostelería sin alojamiento.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 68. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA:	2.500 m ²
PARCELA MAXIMA:	Sin limitación.
FRENTE MINIMO:	25 m.
FORMA DE PARCELA:	Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de 25 m. de diámetro.

Artículo 69. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	20%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,20 m ² /m ²
RETRANQUEOS:	
A alineación exterior:	mínimo 10 m.
A linderos laterales:	mínimo 10 m.
A lindero trasero:	mínimo 10 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 4 m., medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones.

Número de plantas: El máximo permitido será de una planta.

Altura mínima: 3,00 m. de altura libre.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: La altura de la edificación más alta.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION: Ante la existencia de manchas de arbolado de interés, la implantación de las edificaciones correspondientes a los usos y actividades permitidos deberá situarse en las zonas libres de vegetación arbórea. En todo caso la tala de arbolado habrá de ser mínimo y selectivo, permitiéndose como máximo la entresaca de un 25% de los pies existentes, debiendo respetar los ejemplares de mayor porte, para lo que se habrá de tomar las medidas cautelares oportunas.

El tamaño de las construcciones que se desarrollen no podrán superar los 1.000 m² construidos en cada edificio.

Artículo 70. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela.

ESTANDAR: 1 plaza/100 m² construidos, mínimo.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:*A alineación exterior*

<i>Permitido</i>	<i>No permitido</i>
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Depósito residuos
Aparcamiento	Obstaculizar el paso de vehículos
Carga-descarga	Instalaciones auxiliares
Paso vehículos	Almacenamiento
	Construcciones auxiliares

5.7. - Equipamiento ocio recreativo**Artículo 71. - Ambito**

Comprende la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 72. - Usos

Usos permitidos: Equipamientos de ocio, sociales, deportivos, culturales, y recreativos.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 73. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA/MAXIMA: Las dimensiones reales de la señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1).

Artículo 74. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	2 %
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,02 m ² /m ²

RETRANQUEOS:

A alineación exterior:	mínimo 10 m.
A linderos laterales:	mínimo 10 m.
A lindero trasero:	mínimo 10 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 4 m. medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones.

Número de plantas: El máximo permitido será de una planta.

Altura mínima: 3,00 m. de altura libre.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: La altura de la edificación más alta, con un mínimo de 10 m.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION: Ante la existencia de manchas de arbolado de interés, la implantación de las edificaciones correspondientes a los usos y actividades permitidos deberá situarse obligatoriamente en las zonas libres de vegetación arbórea.

Artículo 75. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela.

ESTANDAR: 1 plaza/100 m² construidos, mínimo.

USOS PERMITIDOS EN LOS ESPACIOS DE RETRANQUEO:**A alineación exterior**

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Almacenamiento
Aparcamiento	Instalaciones auxiliares
Carga-descarga	Construcciones auxiliares
Paso vehículos	Depósito de residuos
	Obstaculizar el paso de vehículos

A linderos trasero y laterales

Permitido	No permitido
Ajardinamiento	Depósito de residuos
Aparcamiento	Obstaculizar el paso de vehículos
Carga-descarga	
Paso vehículos	

Instalaciones auxiliares
Almacenamiento
Construcciones auxiliares

5.8. - Equipamiento deportivo**Artículo 76. - Ambito**

Comprende la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 77. - Usos

Usos permitidos: Instalaciones deportivas, admitiéndose los usos administrativos y servicios asociados a la actividad deportiva.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 78. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA/MAXIMA: Las dimensiones reales de la señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1).

Artículo 79. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	20%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,20 m ² /m ²
RETRANQUEOS:	

A alineación exterior:	mínimo 5 m.
A linderos laterales:	mínimo 5 m.
A lindero trasero:	mínimo 5 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 8 m., medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones.

Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas.

Altura mínima: 3,00 m. de altura libre.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: Mínimo de 10 m.

Artículo 80. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela.

ESTANDAR: 1 plaza/400 m² de parcela, mínimo.

5.9. - Equipamiento estación depuradora**Artículo 81. - Ambito**

Comprende la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 82. - Usos

Usos permitidos: Instalaciones y edificaciones destinadas al tratamiento de las aguas residuales generadas en el sector, admitiéndose los usos administrativos y servicios asociados a la actividad de la estación depuradora.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 83. - Condiciones de parcelación

PARCELA MINIMA/MAXIMA: Las dimensiones físicas de la señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1).

Artículo 84. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA:	35%
EDIFICABILIDAD MAXIMA:	0,35 m ² /m ²
RETRANQUEOS:	

A alineación exterior:	mínimo 10 m.
A linderos laterales:	mínimo 10 m.
A lindero trasero:	mínimo 10 m.

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 8 m., medidos en la cornisa de la cubierta del edificio, salvo instalaciones.

Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas.

Altura mínima: 3,00 m. de altura libre.

SEPARACION ENTRE EDIFICIOS: Mínimo de 10 m.

Artículo 85. - Composición de las parcelas

PLAZAS DE APARCAMIENTO: Las parcelas garantizarán la resolución de los estándares de aparcamiento de automóviles previstos, en el interior de la parcela.

ESTANDAR: 1 plaza/100 m² construidos, mínimo.

5.10. - Zonas verdes

Artículo 86. - Ambito

Comprende la parcela señalada como tal en el plano de Zonas de Ordenanza (P-1) correspondiente a la documentación gráfica del Plan Parcial.

Artículo 87. - Usos

Usos permitidos: Los vinculados al ocio y descanso, admitiéndose los usos necesarios para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, así como los destinados a actividades complementarias.

Usos no permitidos: Todos los restantes no citados anteriormente.

Artículo 88. - Condiciones de parcelación

La parcela se corresponderá con la destinada a tal fin en el desarrollo del planeamiento (Plano de Zonas de Ordenanza P-1). No se permitirán segregaciones.

Artículo 89. - Edificación de las parcelas

OCUPACION MAXIMA: 2%

EDIFICABILIDAD MAXIMA: 0,02 m²/m²

ALTURAS MAXIMA Y MINIMA PERMITIDA:

Altura máxima: 5 m., medidos en la cornisa de la cubierta del edificio.

Número de plantas: El máximo permitido será de una planta.

Altura mínima: 3,00 m. de altura libre.

6. LEGISLACION SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LAS ORDENANZAS

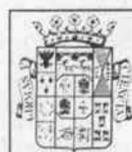
Artículo 90. - Legislación supletoria y complementaria

Para lo no previsto en las presentes ordenanzas reguladoras se estará a lo establecido en la siguiente legislación, en su ámbito competencial específico, o normas que la sustituyan.

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.
- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.
- Orden de 10 de agosto de 1976, por la que se establecen las normas técnicas para el análisis y valoración de los contaminantes de naturaleza química presentes en la atmósfera.
- Real Decreto 6456/1991, de 22 de abril, por el que se establecen nuevas normas sobre las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1985 de Aguas.
- Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1331/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- Decreto 208/1995, de 5 de octubre, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, atribuidas por la legislación básica del Estado.
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado.
- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras del Estado.
- Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León.
- Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las Actividades Clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.
- Ley 3/1990, de 16 de marzo, de seguridad industrial en Castilla y León.
- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia, relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales y órdenes complementarias de 13 de marzo de 1989 y de 28 de junio de 1991.
- Orden de 13 de mayo de 1989 por la que se incluyen en la de 12 de noviembre de 1987 la normativa aplicable a nuevas sustancias nocivas y peligrosas que puedan formar parte de determinados vertidos.
- Orden de 27 de febrero de 1991 por la que se modifica el Anexo V de 12 de noviembre de 1987, relativa a normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia para vertidos de determinadas sustancias peligrosas.
- Orden de 25 de mayo de 1992 por la que se modifica la de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia, relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales.
- Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.
- Real Decreto Ley 1163/1986, de 13 de junio, por el que se modifica la Ley 42/1975 de residuos sólidos urbanos.
- Ley 20/1986, de 14 de mayo, de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden de 14 de abril de 1980, por la que se regulan medidas para corregir la contaminación de las aguas.
- Orden de 23 de diciembre de 1986, por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 74/1992, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte de mercancías peligrosas por Carreteras.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres.
- Real Decreto 1468/1981, de 22 de mayo, sobre normativa de carga y descarga y control de la cantidad cargada en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Orden de 28 de febrero de 1989 por el que se regula la Gestión de aceites usados.
- Orden Ministerial de 11 de enero de 1987, por la que se fijan los límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales.
- Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre productos fertilizantes y afines.
- Orden Ministerial de 14 de julio de 1988, sobre productos fertilizantes y afines.
- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre prevención y reducción de la contaminación ambiental producida por amianto.
- Orden de 21 de junio de 1992, sobre almacenaje de ciertos productos químicos.
- Orden de 18 de julio de 1991, sobre almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.

1928



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe euros
4620/2002	ROSA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	12.735.987	P 4406 H	PALENCIA	06-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4622/2002	LUIS ANTONIO MASA HUIDOBRO	12.721.343	M 1739 JJ	PALENCIA	06-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4635/2002	PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ	12.777.936	P 4046 H	PALENCIA	06-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4659/2002	JUAN ANTONIO REJAS EXPOSITO	12.764.632	P 4258 J	PALENCIA	07-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4670/2002	CARLOS MERINO LONGUE	12.748.896	P 5420 J	PALENCIA	08-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4694/2002	PEDRO MELLA MEDIAYILLA	12.752.882	M 8125 TU	PALENCIA	09-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4703/2002	ANTONIO ALONSO LOPEZ DE LOS MOZOS	13.053.274	P 3685 K	PALENCIA	11-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4709/2002	PABLO ROSAURO GONZALEZ MOZAS	12.746.215	S 9646 W	PALENCIA	11-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4710/2002	INMACULADA PEREZ CAMPO	35.298.046	P 2246 J	PALENCIA	11-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4735/2002	EUTIQUIO CABEZA ALLER	12.770.837	P 1056 K	PALENCIA	12-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4779/2002	TEODORO GARCIA PAJARES	12.718.849	9366 BPV	PALENCIA	05-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4951/2002	ENRIQUE TORRES PRIETO	12.740.420	P 4700 F	PALENCIA	09-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5019/2002	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 6928 H	PALENCIA	13-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5085/2002	EMILIANO LASO HERRERO	71.917.866	P 8916 G	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	13-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5120/2002	M ANGELES BOCCHERINI LASO	12.745.919	M 6045 ZP	VILLALOBON	15-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5135/2002	CESAR GARCIA ALMODOVAR	71933188	P 3644 H	PALENCIA	15-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5151/2002	ALBERTO JOSE EUGENIO TORRES MICHELENA	12.721.219	7013 BBP	PALENCIA	16-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5190/2002	Mª ESPERANZA MANZANARES SACRISTAN	3.372.166	P 6343 G	PALENCIA	15-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5204/2002	LUIS MIGUEL ASENSIO MALLAGARAY	12.759.841	B 2229 IX	PALENCIA	16-02-2002	O.M.	67 01 0E	30,00
5213/2002	GEMA GOMEZ MARTIN	12.762.000	P 3894 I	PALENCIA	18-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5217/2002	MARIANO SAN MARTIN MENA	12.697.802	4892 BRG	PALENCIA	18-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5227/2002	RAFAEL MARTINEZ DE AZCOITIA POLO	12.623.878	P 6920 I	PALENCIA	18-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5247/2002	GUSTAVO MATEO PRADO	12.746.156	P 1695 J	PALENCIA	19-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5248/2002	JAVIER ZAMORA ROJO	12.243.225	P 0035 L	PALENCIA	19-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5261/2002	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	20-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5269/2002	MARTIN MADENING S L	B-34167684	P 6203 J	PALENCIA	20-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5282/2002	IÑIGO ANDRES MOLPECERES	12.760.077	2388 BMJ	PALENCIA	20-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5321/2002	CESAR GARCIA ALMODOVAR	71.933.188	P 3644 H	PALENCIA	19-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5344/2002	JOSE ORESTES HERRERO IBAÑEZ	12.205.665	P 6767 K	VILLARRAMIEL	21-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5345/2002	JULIAN SANCHEZ IGLESIAS	12.748.793	P 9270 I	PALENCIA	21-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5387/2002	CARLOS DIEZ VALLEJERA	53.010.334	P 5932 H	PALENCIA	22-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5393/2002	LA TRASERILLA S L	B-34119925	0035 BRZ	VILLAMARTIN DE CAMPOS	22-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5398/2002	DECORACIONES CAPILLAS S L	B-34186569	2654 BSL	PALENCIA	22-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5403/2002	JOSE EMILIO RAMOS GUTIERREZ	12.757.160	P 7658 E	PALENCIA	26-02-2002	R.D. 13/92	94 01 02	60,00
5409/2002	ANA ISABEL URBON CABALLERO	12.729.241	P 3930 J	PALENCIA	04-03-2002	R.D. 13/92	94 02 01	60,00
5422/2002	MARIANO GONZALEZ CALVO	12.708.184	P 6598 G	PALENCIA	04-03-2002	R.D. 13/92	154 00 01	60,00
5429/2002	MIGUEL PELAEZ HERA	12.765.212	P 4637 K	VILLALOBON	05-03-2002	R.D. 13/92	94 1B 08	60,00
5431/2002	LUIS ANGEL GARCIA PESQUERA	12.767.300	P 4467 F	PALENCIA	05-03-2002	R.D. 13/92	94 1B 08	60,00
5442/2002	CAROLINA CUEVAS MARINO	71.933.527	P 7799 D	PALENCIA	05-03-2002	R.D. 13/92	154 00 01	60,00
5443/2002	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	22-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5453/2002	Mª ENCARNACION SIMON NIETO	12.352.430	P 8219 J	VILLARRAMIEL	06-03-2001	R.D. 13/92	94 1B 08	60,00
5460/2002	Mª ROSA BARCENILLA RODRIGUEZ	12.743.914	P 9123 H	SALDAÑA	23-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5484/2002	ALBERTO FERNANDEZ MATIA	12.730.948	P 8216 H	PALENCIA	23-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5495/2002	M PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 6928 H	PALENCIA	25-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5514/2002	VALLE DE SAN JUAN PALENCIA S.L.	B34174300	5052 BRG	PALENCIA	25-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5518/2002	JULIO JOSE GARCIA PUENTE DEL CORRAL	12.743.131	4003 BKW	PALENCIA	25-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5527/2002	Mª ASUNCION CALDERON LES	12.736.768	P 3084 I	PALENCIA	07-03-2002	R.D. 13/92	167 00 01	90,00
5529/2002	Mª ASUNCION CALDERON LES	12.736.768	P 3084 I	PALENCIA	07-03-2002	R.D. 13/92	143 01 01	90,00
5540/2002	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 6928 H	PALENCIA	26-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5552/2002	PIXELMEDIA S L	B-34156356	B 9554 KX	PALENCIA	26-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5555/2002	ISMAEL PEDROSA GONZALEZ	12.764.864	P 2471 G	PALENCIA	08-03-2002	R.D. 13/92	94 01 03	60,00
5566/2002	CESAR ROJO VEGA	12.745.917	P 1837 E	PALENCIA	09-03-2002	R.D. 13/92	94 01 03	60,00
5582/2002	PEFRIDA S A	A-34028837	LO 8739 J	PALENCIA	10-04-2002	R.D.L. 339/90	72 3	301,00
5587/2002	PEFRIDA S A	A-34028837	LO 8739 J	PALENCIA	10-04-2002	R.D.L. 339/90	72 3	301,00
5652/2002	JAVIER ROJO ALONSO	12.738.225	8549 BBP	PALENCIA	11-03-2002	R.D. 13/92	154 00 01	60,00
5662/2002	JAIME SANCHEZ PARIS	71.924.904	P.9456 G	PALENCIA	12-03-2002	R.D.13/92	91 02 0C	60,00
5669/2002	ALEJANDRO GARCIA CARRANZA	12.707.558	VA 6495 T	DUEÑAS	12-03-2002	R.D. 13/92	91 02 0G	60,00
5769/2002	LUIS JORGE LOPEZ LINARES SANCHEZ	12.725.475	P 2254 H	PALENCIA	28-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5790/2002	RODRIGO PEREZ AGUADO	12.731.117	P 5704 G	PALENCIA	02-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5792/2002	LUIS MIGUEL ASENSIO MALLAGARAY	12.759.841	B 2229 IX	PALENCIA	02-03-2002	O.M.	67 01 0E	30,00

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe euros
5793/2002	JESUS CASTRO MARTINEZ	12.658.192	P 9178 J	PALENCIA	02-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5796/2002	JUAN FRANCISCO BLANCO DIEZ	12.737.135	O 2644 AD	PALENCIA	02-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5806/2002	JUAN CARLOS PEDROSA MISAS	12.723.084	7096 BFY	PALENCIA	04-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5957/2002	S.L. TRANS TECAT	B-34157560	P 3558 J	PALENCIA	07-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5978/2002	LADY XIMENA ABADIA MARTINEZ	X1587343K	BU 6893 V	PALENCIA	18-03-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
6009/2002	JESUS DUQUE FERNANDEZ	12.700.835	P 3658 J	CASTRILLO DE ONIELO	18-03-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
6023/2002	LUIS MIGUEL ASENSIO MALLAGARAY	12.759.841	B 2229 IX	PALENCIA	09-03-2002	O.M.	67 01 0E	30,00
6053/2002	IÑIGO ANDRES MOLPECERES	12.760.077	2388 BMJ	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6083/2002	S.L. MARTIN MADENING	B-34167684	P 6203 J	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6090/2002	S.L. PIXELMEDIA	B-34156356	B 9554 KX	PALENCIA	12-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6095/2002	CARMELO CUESTA SASTRE	P 3440 J	12.732.797	PALENCIA	12-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6106/2002	FRANCISCO JAVIER CAMPOS FERNANDEZ	14.896.414	BU 6984 L	PALENCIA	12-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6119/2002	Mª CARMEN ANTOLIN GARRIDO	12.740.320	P 1756 E	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6122/2002	Mª JOSE SALVADOR PEDRAZA	12.711.914	P 3281 J	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6132/2002	ANA MARIA MIGUEL GUERRA	12.752.771	P 9656 F	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6159/2002	JULIAN SANCHEZ IGLESIAS	12.748.793	P 9270 I	PALENCIA	04-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6171/2002	JOSE LUIS CONDES PEREZ	12.715.809	P 2864 D	PALENCIA	21-03-2002	R.D. 13/92	94 01 01	60,00
6182/2002	SHEYLA PEDROSA LOPEZ	12.775.479	LE 7669 T	PALENCIA	22-03-2002	R.D.13/92	94 1B 08	60,00
6185/2002	MIGUEL ANGEL AMOR VALDAJOS	12.712.936	P 2266 H	PALENCIA	22-03-2002	R.D.13/92	94 1B 08	60,00
6199/2002	MANUEL RICO GACIA	13.060.472	P 2193 K	VILLAMEDIANA	05-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6207/2002	Mª TERESA CASTRILLO MARCOS	12.740.920	P 9925 F	PALENCIA	23-03-2002	R.D. 13/92	94 01 02	60,00
6208/2002	DANIEL MARTIN GONZALEZ	7.394.241	1915 BCN	PALENCIA	24-03-2002	R.D.13/92	94 02 01	60,00
6209/2002	TEODORO GARCIA PAJARES	12.718.849	P 9254 K	PALENCIA	24-03-2002	R.D.13/92	94 01 03	60,00
6210/2002	JOSE ANTONIO SORDO GARCIA	12.768.883	P 0924 G	PALENCIA	24-03-2002	R.D. 13/92	154 00 01	60,00
6211/2002	JERONIMO ALONSO AUSIN	12.752.580	P 5337 E	PALENCIA	24-03-2002	R.D.13/92	91 02 0C	60,00
6214/2002	JOSE JAVIER GALINDO FONTAN	12.756.061	P 8140 H	PALENCIA	24-03-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
6218/2002	SANTIAGO ALONSO RAMIREZ	12.726.874	P 9955 H	PALENCIA	24-03-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
6221/2002	RAUL MUÑOZ PORRO	12.755.975	7003 BPJ	PALENCIA	25-03-2002	R.D. 13/92	94 01 02	60,00
6223/2002	ANTONIO MARTINEZ FUENTES	21.377.907	SA 8673 T	PALENCIA	25-03-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
6225/2002	BENJAMIN BLANCO TORRES	9.298.729	7141 BFY	PALENCIA	25-03-2002	R.D.13/92	91 02 01	60,00
6228/2002	EVER OSFANDER NOREÑA SEPULVEDA	X2698321 F	VA 1409 P	PALENCIA	25-03-2002	R.D.13/92	94 01 02	60,00
6231/2002	JUDITH CASTRO GOMEZ	12.743.765	P 8092 J	PALENCIA	26-03-2002	R.D. 13/92	91 02 0G	60,00
6251/2002	CARMEN MANRIQUE NIÑO	12.747.374	P 3774 H	CARRION DE LOS CONDES	20-03-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
6328/2002	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	05-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6333/2002	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	07-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6334/2002	ALEJANDRA GARCIA ORTIZ	12.370.886	VA 2930 Y	PALENCIA	07-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6439/2002	JOSE LUIS IBAÑEZ GUTIERREZ	12.729.594	7468 BLG	RABANAL DE CABALLEROS	30-03-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
6452/2002	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	07-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6463/2002	JULIO OSCAR MONZON POLVOROSA	12.768.556	P 2631 E	VILLAMURIEL DE CERRATO	08-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6472/2002	RAFAEL PRIETO MAÑERO	12.616.962	P 7510 F	CASTRILLO VILLAVEGA	08-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6476/2002	MARIA DEL CARMEN RUIZ GUTIERREZ	12.758.379	S 6790 AM	HELECHA DE VALDIVIA	08-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6489/2002	Mª ROSA BARCENILLA RODRIGUEZ	12.743.914	P 9123 H	SALDAÑA	09-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6495/2002	JULIO OSCAR MONZON POLVOROSA	12.768.556	P 2631 E	VILLAMURIEL DE CERRATO	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6498/2002	CARLOS DELGADO LIRAS	13.066.694	P 2412 J	TORQUEMADA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6505/2002	CRUZ M. DIEZ GUERRA	12.774.010	M 5906 NJ	VALDESPINA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6512/2002	VERONICA MENA SAEZ	71.931.827	P 9544 E	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6541/2002	LUZDIVINA IZQUIERDO NARGANES	12.717.387	VA 2168 P	GUARDO	12-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6550/2002	Mª DE LOS ANGELES NESTAR GUTIERREZ	12.772.782	P 2672 H	HERRERA DE PISUERGA	13-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6564/2002	FERNANDO TOVAR GONZALEZ	12.758.637	P 7902 J	TAMARA DE CAMPOS	14-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6587/2002	JAVIER ZAMORA ROJO	12.243.225	P 0035 L	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6595/2002	MARIA TERESA JORDE ABIA	12.723.588	P 7817 F	AMAYUELAS DE OJEDA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6598/2002	Mª DE LOS ANGELES NESTAR GUTIERREZ	12.772782	P 2672 H	HERRERA DE PISUERGA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6638/2002	Mª MERCEDES POZAS PARDO	13.099.629	BU 5525 O	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6649/2002	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6654/2002	TEODORO LOPEZ MOLRAL	13.098.883	P 8971 I	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6698/2002	CONSUELO MATEOS GOMEZ	12.768.684	7088 BBP	PALENCIA	20-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6725/2002	RAFAEL PRIETO MAÑERO	12.616.962	P 7510 F	CASTRILLO VILLAVEGA	18-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6769/2002	RAFAEL PRIETO MAÑERO	12616.962	P 7510 F	CASTRILLO VILLAVEGA	20-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00

A S T U D I L L O**Anuncio aprobación inicial estudio de Detalle Modificación
Alineación calle María de Padilla**

El Sr. Alcalde por Decreto de fecha 3 de junio de 2002, acordó:

1. - Aprobar inicialmente Estudio de Detalle para modificación de la alineación en la C/ María de Padilla de Astudillo, redactado por la Sra. Arquitecto Municipal D^a Henar Gómez Moreno.
2. - Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c), d) (en este último caso para aquéllas en las que se exija proyecto técnico), f), y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León hasta la aprobación definitiva del citado instrumento o como máximo durante un año, en el ámbito de actuación de la modificación puntual que se propone.
3. - Someter a información pública la documentación integrante del Estudio de Detalle sobre modificación de la alineación C/ María de Padilla de Astudillo por plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio, debiéndose de publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Astudillo. 3 de junio de 2002. - La Secretaria, María Rosa de la Peña Gutiérrez.

2236

A U T I L L O D E C A M P O S**E D I C T O**

Aprobado el Presupuesto de esta Entidad para 2002, queda expuesto durante quince días, a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Autillo de Campos, 23 de mayo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

2234

B A L T A N A S**E D I C T O**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2002, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, queda expuesto por plazo de quince días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 39/1988 y artículo 22 del Real Decreto 500/1990.

Baltanás, 31 de mayo de 2002. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

2262

B A L T A N A S**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2001, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho

más, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Baltanás, 31 de mayo de 2002. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

2262

B A R R U E L O D E S A N T U L L A N**E D I C T O**

Formado el padrón de agua del primer trimestre de 2002, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Durante los días hábiles, excepto sábados y domingos, comprendidos entre el día 1 de julio y 1 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del agua de 1^{er} ejercicio de 2002.

El horario de cobranza será de diez a trece horas, en la Oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, costas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Barruelo de Santullán, 6 de junio de 2002. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

2271

B A R R U E L O D E S A N T U L L A N**E D I C T O**

Por Promociones y Reformas Santullán, S. L., se solicita licencia municipal para la actividad de "Bar-Mesón", en la Avenida Constitución, núm. 35, de Barruelo de Santullán.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 5^o de la Ley 5/1993, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado por la citada actividad, puedan formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Barruelo de Santullán, 7 de junio de 2002. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

2269

B U S T I L L O D E L A V E G A**E D I C T O**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2002, se aprobó el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002. El mismo se expone al público por plazo de quince días durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 151.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos expresados en el apartado 2 de ese precepto.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones en el plazo de exposición pública, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Bustillo de la Vega, 5 de junio de 2002. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzálo.

2237

BUSTILLO DE LA VEGA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2002, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican**A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de Ganado.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo de la Vega, 5 de junio de 2002. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

2238

CALZADA DE LOS MOLINOS**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, de la obra denominada "Edificio Municipal para Usos Múltiples" en Calzada de los Molinos, 3ª Fase, N° 56/02-F.C, queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días naturales, a efecto de reclamaciones que, en caso de haberlas darán lugar a la suspensión del procedimiento del concurso.

Al mismo tiempo se convoca el concurso, según las condiciones siguientes:

Objeto del concurso: Obra: "Edificio Municipal para Usos Múltiples" en Calzada de los Molinos. 3ª Fase, núm. 56/02-F.C.

Tipo de licitación: 77.094,49 euros, mejorables.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la adjudicación definitiva

Garantías: Provisional: 1.541,89 €. Definitiva el 4% del total del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de diez a catorce horas, en sobre cerrado, conforme al modelo que en la misma se facilitará a los interesados, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición y documentación: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo previsto en el Pliego de Condiciones (se facilitará en el Ayuntamiento) y aportar la documentación que se señala en dicho Pliego.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las doce horas del quinto día hábil de oficina siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Calzada de los Molinos, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, Ramón Díez Díez.

2243

CALZADA DE LOS MOLINOS**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Carrion de los Condes, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2240

CARRION DE LOS CONDES**E D I C T O**

Efectuados cambios en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales que afectan a la clasificación del suelo del territorio del antiguo término municipal de Torre de los Molinos y que deben ser considerados como alteración sustancial del documento aprobado inicialmente por el pleno de esta Corporación con fecha 28 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un nuevo período de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse ante este Ayuntamiento las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas con respecto a la nueva ordenación contenida en la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, por lo que se refiere al territorio del antiguo término municipal de Torre de los Molinos de este Ayuntamiento.

Carrion de los Condes, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2241

CARRION DE LOS CONDES**E D I C T O**

Solicitada por *Cedegesa, S. L.*, licencia de actividad para acondicionamiento de "Albergue", en Marcelino Champagnat, 3, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrion de los Condes, 29 de mayo de 2002. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2242

CASTRILLO DE DON JUAN**E D I C T O**

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2002, aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Acometida de Electricidad en Zona Polideportiva", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial, con el número 103/02-FC, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación forzosa, a tenor de lo establecido en el art. 94 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo se acordó, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, el inicio del expediente de expropiación y la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados necesarios y que se señalan en el anexo siguiente.

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación Forzosa, para que por plazo de 15 días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o recursos consideren necesarios, señalándose en concreto que contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento; o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de esta jurisdicción, en los plazos y formas establecidas en los arts. 116, 117 y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castrillo de Don Juan, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

Bienes y derechos afectados:

Finca	Propietario	Catastral	Apoyos	Super.	Vuelo	Terreno
1	Nicolasa Monge Bartolomé	Pol. 508 Parc. 66	2	16 m ²	75 m	Secano
2	José María Mozo Arraiza	Pol. 508 Parc. 63	1	8 m ²	26 m	Secano
3	José María Mozo Arraiza	Pol. 508 Parc. 62	1	9 m ²	74 m	Secano
4	José María Mozo Arraiza	Pol. 508 Parc. 61	0		20 m	Secano
5	Marcelino Aragón Martínez	Pol. 508 Parc. 60	1	9 m ²	8 m	Secano

2239

CASTRILLO DE VILLAVEGA**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 2002 el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios, que luego se dirá, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/1986 de 18 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días para reclamaciones, y en caso de no haberlas, continuará computándose el plazo para la celebración de la subasta conforme a las siguientes condiciones de licitación, en extracto:

1. - **Objeto del contrato:** Finca rústica de secano, hoja 5, parcela 6, de superficie 1.18.60 Has., en la que se ha de construir un complejo recreativo-turístico-ecuestre.
2. - **Tipo de licitación:** 24.040,48 euros, al alza.
3. - **Duración del contrato:** El contrato termina y queda consumado con el pago, por el adjudicatario, del bien objeto de

la subasta y de todos los gastos relacionados con la subasta, y firma de la escritura pública de compraventa.

4. - **Pliego de condiciones:** Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. - **Forma de pago:** El pago del importe se hará en efectivo o por ingreso en cuenta del Ayuntamiento, y previamente a la firma de la escritura pública de compraventa.
6. - **Garantías:** Se fija la provisional en el 3% del tipo de licitación y la definitiva en el 6% del precio de la adjudicación definitiva.
7. - **Presentación de proposiciones:** Se presentarán en sobre cerrado durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
8. - **Apertura de plicas:** Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al último de la presentación de proposiciones, en el salón de Actos del Ayuntamiento.
9. - **Modelo de proposición:** Se facilitará a los interesados en la Secretaría municipal.

Castrillo de Villavega, 4 de junio de 2002. - El Alcalde, José María Castrillo del Río.

2244

DEHESA DE ROMANOS**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por esta Entidad, en sesión de mayo de 2002 la enajenación por el procedimiento ordinario tramitación urgente y los Pliegos de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de la alícuota de caza mayor/menor en el monte de utilidad pública nº 250 y terrenos de particulares incluidos en el coto P.-10.730 de su titularidad; queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - **Objeto del contrato:** La alícuota del aprovechamiento cinegético del coto P.-10.730, que incluye el monte de U. P. 250, con extensión total de 2.087 ha, de titularidad del Ayuntamiento consistente en:
 - Caza menor. - (6) Seis tarjetas anuales, numeradas nominales e intransferibles, de (28) veintiocho posibles.
 - Caza mayor. - Jabalí, tres (3) ganchos, sin límite de piezas de (3) tres posibles y con una reserva de (5) cinco puestos para cazadores locales por cacería.
 - Corzo (2) dos ejemplares, de (2) dos posibles.
2. - **Duración del contrato:** Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose con la adjudicación definitiva y finalizando el 28/02/2007.
3. - **Tipo de licitación:** 10.500,00 euros, precio base y 21.000,00 euros precio índice, con ofertas al alza, para la primera anualidad, revisándose anualmente según I.P.C. A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, expediente de gestión, guardería, este anuncio, el 16% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

4. - *Dependencias de exposición al público de pliegos de condiciones y el expediente. Presentación de proposiciones:* En Secretaría de la Entidad desde las nueve horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta. La presentación se realizará en dos sobres cerrados conteniendo la documentación y proposición respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de trece días naturales contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el B.O.P.
5. - *Fianzas:* Provisional 210,00 euros. Definitiva, 10% del precio de adjudicación definitiva.
6. - *Apertura de plicas:* En Secretaría, a las doce horas, el primer domingo, una vez transcurridos los trece naturales para presentación de proposiciones.
7. - *Modelo de proposición, declaración de capacidad:* Modelo oficial facilitado en Secretaría. No se admitirán proposiciones presentadas en impreso no oficial
8. - *Especificidades:* Adjudicación definitiva afecta al art. 27.3 de la Orden 83/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

Dehesa de Romanos, 30 de mayo de 2002. - El Alcalde, Roberto Fernández Martín.

2245

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30-05-2002, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentes de Nava, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

2246

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por D. Javier Barreda Cirbián, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Estanco, en la C/ Marcelino Arana, 9 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuega, 4 de junio de 2002. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

2247

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	16.828
2 Impuestos indirectos	2.404
3 Tasas y otros ingresos	11.058,27
4 Transferencias corrientes	18.540
5 Ingresos patrimoniales	35.369,73
<i>Total ingresos</i>	<i>84.200</i>

GASTOS

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	18.804,86
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.327,02
3 Gastos financieros.....	150
4 Transferencias corrientes	11.298
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	23.138,97
9 Pasivos financieros.....	8.481,15
<i>Total gastos</i>	<i>84.200</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada conjuntamente con el Presupuesto y que es la que a continuación se detalla:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Secretario-Interventor.
Grupo: B.
Nombramiento: Definitivo.
En Agrupación con: Herrera de Valdecañas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Hornillos de Cerrato, 10 de junio de 2002. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

2265

LAVID DE OJEDA**EDICTO**

Por Don Edesio Mata Merino, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad "Nave almacén polivalente para uso agrícola en Lavid de Ojeda", con emplazamiento en parcela 27-2 del polígono 7, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lavid de Ojeda, 9 de mayo de 2002. - El Secretario, Silvano de la Fuente García.

2251

**MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL
BAJO CARRION Y UCIEZA***-Monzón de Campos- (Palencia)***EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	60,00
4 Transferencias corrientes	117.185,66
5 Ingresos patrimoniales	60,34
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	4
Total ingresos	117.310

GASTOS

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	64.620
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	45.580
3 Gastos financieros.....	300,02
4 Transferencias corrientes	4.146,98
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	2.663
Total gastos	117.310

Resumen por Grupos de función

1 Servicios de carácter general	67.620,02
3 Seguridad, protección y promoción social	16.000
4 Producción de bienes públicos de C. Social....	29.543
9 Transferencias a Administraciones Públicas....	4.146
Sumas por grupos de función.....	117.310

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Secretaría-Interventora (Una plaza).
- ♦ Conductores camión y barredora (Dos plazas).

PERSONAL EVENTUAL:

- ♦ Conductor camión verano (Una plaza).
- ♦ Profesores Educación Adultos (Dos plazas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 29 de mayo de 2002. - El Presidente, José Antonio Rebollar Fernández.

2253

MAZARIEGOS**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 27 y 28 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, aprobó la modificación del Escudo Heráldico y la adopción de Bandera Municipal con los que pretende dotarse este Ayuntamiento, que quedan definitivos de la siguiente forma:

- Escudo de forma española. Mantelado. Primero, en campo de azur, un báculo en planta surmontado de corona abierta igualmente de plata. Segundo, en campo de sinople caballero (Mazarfos) de oro, mampostado de sable. El mantel de oro, con una cruz floretada de gules. Al timbre, corona real de España.
- Bandera cuadrada, de proporción 1:1, con franjas horizontales de azul, verde y amarillo y en su centro el Escudo Municipal en sus colores.

Mazariegos, 16 de mayo de 2002. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

2273

MICIECES DE OJEDA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Micieces de Ojeda en sesión celebrada el día 29 de mayo del 2002, el Proyecto Técnico de la obra num. 9/02O. D titulado "Reforma del alumbrado público", redactado por el Ingeniero Técnico don Miguel Angel Alonso Maestro, por importe de 24.040,48 euros, se expone el mismo al público por término de quince días a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Micieces de Ojeda, 5 de junio de 2002. - El Alcalde, Francisco Javier Fraile Cubillo.

2248

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo del 2002, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó la aprobación con carácter inicial, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santibañez de la Peña, relativa a la recalificación de suelo dotacional en industrial, cuyo expediente, con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña, 4 de junio de 2002. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

2249

TABANERA DE CERRATO**E D I C T O**

Formados los padrones de tasas que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan consultar las altas, bajas y modificaciones habidas y presentar las reclamaciones oportunas:

- Entradas de vehículos.
- Desagüe de canalones.
- Parcelas.
- Pastos.
- Tránsito de ganado.

Tabanera de Cerrato, 2 de mayo de 2002. - El Alcalde, Luis Angel Castrillejo Castrillejo.

2250

V E N T A D E B A Ñ O S*Recaudación Municipal***Edicto - Notificación**

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de L.R.J.P.A.C a notificar, mediante el presente anuncio.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que confiere el artículo 5.3 c) del R. D. 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 127.4 de la Ley G. Tributaria, modificado por Ley 25/95 de 20 de julio (B.O.E. 22-7-1995), dictó providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes.

Plazo y lugar de ingreso

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se podrán ingresar hasta el 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, podrán ingresarse hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

- *Lugar de ingreso:* Cuenta restringida de Recaudación en Banesto Cta. 0030.6060.17.0107256271, y en la Oficina de recaudación C/. Frontera de Haro, 7-bj-iz., de Venta de Baños.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores.

R e c u r s o s

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los establecidos en el artículo 138 de la Ley G. Tributaria, modificado por la Ley 25/95 de 20 de julio, podrá interponerse:

- a) Recurso de reposición ante el tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa o un año si fuese tácita (art. 14.4 de la Ley 39/88).

Se advierte que la suspensión del procedimiento, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en lo dispuesto en los artículos 14.4 de la Ley 39/88 y 101 R.D. 1.684/90.

Requerimientos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.3 del R.G.R. -según redacción aprobada por el R. D. 448/95, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Venta de Baños y en la Oficina de Recaudación.

Venta de Baños, 24 de abril de 2002. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil Garcia.

	D.N.I.	IMPORTE	CONCEPTO Y AÑO
ABDOU COUNDOU		2,40 €	O.V.PUBLICA 1999
AGUADO DIEZ PEDRO	12.531.917	169,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
ALARIFALGO S.L.	B-09317769	303,32 €	I.B.I. URBANA 2001
ALICERCE S.L.	B-34033449	598,66 €	I.B.I. URBANA 2001
ALIOU SAMB		3,74 €	O.V.PUBLICA 2000
ALONSO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	12.708.049	23,32 €	AGUA BASURA 2001
AMADOU DIENZ EL HADJI		18,03 €	O.V.PUBLICA 1999
ANTON HERRERA SANTIAGO	1.054.686	134,31 €	I.B.I. URBANA 2001
ARCE LOPEZ ANGEL	12.905.418	20,19 €	I. VALOR TERRENOS 1997
AROSA C.B.	E-34141960	169,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
BARANDALLA FERNANDEZ ASUNCION	12.550.931	23,03 €	AGUA BASURA 2000
BARBUDO BARCENILLA MIGUEL A.	12.722.160	136,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
BARCENILLA SANZ JOSE	12.574.568	360,07 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
BENAVENTE AGUADO ELADIO	12.650.444	8,66 €	E. VEHICULOS 2001
CABALLERO GOMEZ AURORA	30.591.092	136,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
CALZADA VELASCO FELIX		35,92 €	I.B.I. RUSTICA 1999 A 2001
CARAZO SANCHO ELOISA	12.538.013	349,39 €	AGUA BASURA 1998-2000 I.B.I. URBANA 1999 a 2001
CASARES CHICHES MANUEL		362,41 €	O.V. PUBLICA 2000
CASTRILLO MORATINOS EMERENCIANO		21,77 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
CERRATO VALDEOLMILLOS PAZ	12.525.135	215,17 €	AGUA 1986 E.VEHICULOS 91 I.B.I. URBANA 1998-99
CONSTRUCCIONES CALLEJA DIAGO SL	B-34097758	175,78 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
CONSTRUCCIONES DIEGO DE SILOE	B-09083783	6.980,20 €	I.B.I. URBANA 1997-98-99 I.A.E.1997-99-00-01 F. TECNICA 1997 AGUA 1997-98-99 I.V.T. 1999
CONSTRUCCIONES MIRANDA S.L.	B-09026774	1.553,63 €	I.A.ECONOMICAS 1997 A 2001
CONSTRUCCIONES P. CASTAÑEDA S.L.	B-34130146	2.087,86 €	I.A.ECONOMICAS 1993 A 1998 AGUA BASURA 1994 A 2001
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS RAISCON	B-34168716	763,62 €	I.A.E. 2000-01 AGUA 2000-01
DIAZ FERNANDEZ JESUS MANUEL	10.548.193	369,75 €	I.A.ECONOMICAS 1998 A 2001
DIEZ AGUADO JOSE LUIS	12.122.232	70,26 €	I.VALOS TERRENOS 1999
DOMINGUEZ CALVO ANTONIO		30,34 €	E. VEHICULOS 1997-99-00-01
DOMINGUEZ DOMINGUEZ MOISES	7.727.226	613,73 €	I.A.E. 1996 I.V.TM. 1999 A 2001
ELECTRICIDAD JASA SL	B-47364211	189,60 €	I.A.ECONOMICAS 2000-01
ELEFEGARA S.L.	B-33477894	452,36 €	I.A.ECONOMICAS 1998 A 2001
ELGOSA INSTALACIONES Y MONTAJES	B-34152355	82,61 €	I.A.ECONOMICAS 1998
FABRICA DE MUEBLES MODULARES	B-34147884	1.029,41 €	I.A.ECONOMICAS 1997-98
FERNANDEZ GONZALEZ TEODORO		11,84 €	I.V.T.M. 2000-01
FERNANDEZ MENESES RUFO		39,00 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
FERNANDEZ PEREZ CARLOS	12.724.528	45,62 €	I.V.T.M. 2001
FERNANDEZ ROJO NIEVES	12.538.947	65,50 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
FONYCAL S.C.L.	F-49007388	189,60 €	I.A.ECONOMICAS 2000-01
GABARRE PISA CONCEPCION	12.144.558	205,66 €	ALTA SERVICIO AGUA 1999 AGUA BASURA 1999 A 2001
GALERIAS CARRACEDO S.L.	B-34010785	425,79 €	I.T.V.M. 1999 A 2001
GALLARDO GOMEZ JOSE		10,82 €	O.V.PUBLICA 1999
GALLEGO PRIETO ANGELA	845.723	501,03 €	I.V.T.M. 1999 A 2001 I.B.I.URBANA 1999 A 2001
GARCIA ALEJOS ALFREDO	12.527.861	69,68 €	AGUA 2000-01
GARCIA ANDERES JUAN ANTONIO	71.924.525	635,35 €	AGUA 1993 I.V.T.M. 1996 A 2001

	D.N.I.	IMPORTE	CONCEPTO Y AÑO
GARCIA BLANCO JOSEFA	12.519.384	24,87 €	AGUA BASURA 2000
GARCIA BORRAGAN MIGUEL ANGEL	12.744.884	679,41 €	I.A.ECONOMICAS 1997-98
GARCIA GUTIERREZ EMILIANO	12.698.895	30,19 €	I.VALOR TERRENOS 1999
GARCIA HÓYOS ANTONIO	13.948.109	17,76 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
GARCIA MONTERO SAGRARIO	11.559.419	17,76 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
GARCIA SEBASTIAN ANGEL	12.697.313	20,28 €	I.V.T.M. 2001
GARRIDO PEÑA PASCUAL		40,19 €	I.B.I. RUSTICA 1999 A 2001
GARROTE DELGADO OBDULIO	12.133.849	130,31 €	I.VALOR TERRENOS 1999
GASTON CASTILLO JOSE JORGE	12.752.259	91,23 €	I.V.T.M. 1999-00
GOMEZ BENITO CARMEN	13.927.905	131,01 €	AGUA BASURA 1995 A 1997
GOMEZ BENITO DOLORES	13.922.275	99,48 €	AGUA BASURA 2000
GOMEZ LOPEZ ANTONIO	4.466.471	192,62 €	I.T.V.M. 1999-00
GONZALEZ PASCUAL GREGORIO	15.203.472	83,27 €	I.B.I. URBANA 2000
GONZALO GALLEGO FRANCISCA	51.621.780	238,24 €	I.V.T.M. 2000-01
GUAZA NIETO ALEJANDRO	12.523.462	24,50 €	AGUA BASURA 2000
GUIJARRO OTERO MARCELO		25,35 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
GUTIERREZ GUTIERREZ TELESFORA	6.360.760	362,33 €	I.VALOR TERRENOS 1999
GUZON RODRIGUEZ JOSE LUIS	12.297.741	18,15 €	I.B.I. URBANA 1999
HERMOSO LACAMARA ANA		54,09 €	O.V.PUBLICA 1999
HERNANDEZ BARRUL LOURDES	12.773.995	187,55 €	I.T.V.M. 1999 A 2001
HERNANDEZ DUAL JUAN CARLOS	12.770.276	611,17 €	I.T.V.M. 1995 A 2001
HERNANDEZ MARTIN DELFIN	7.747.958	192,62 €	I.T.V.M. 1999-00
HERNANDEZ MARTIN JOSE M.	12.747.567	17,76 €	I.T.V.M. 1999 A 2001
HERNANDEZ PEÑA PEDRO	12.190.342	4.636,22 €	I.A.E. 1997-98
HERRERO CARLON TRINIDAD		62,86 €	I.B.I. RUSTICA 1999 A 2001
IGLESIAS RAMOS ALFREDO V.	7.782.543	96,31 €	I.V.T.M. 2001
INELUX INSTALACIONES S.L.	B-47287719	90,07 €	I.A.E. 1999
ISAISI S.L.	B-34040311	908,24 €	I.B.I. URBANA 2001
IZQUIERDO CASLA PILAR		56,62 €	I.V.T.M. 1999
JORDAN GOMEZ FRANCISCO J	72.647.569	238,24 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
LEON GARROTE JAVIER		43,12 €	ALTA SERVICIO AGUA 1999
LOPEZ CALVO FELICIANO	12.537.493	292,96 €	AGUA BASURA 1998 A 2001
LOPEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	12.724.880	355,11 €	AGUA BASURA 1997 A 2001
LOPEZ TERRADILLOS AURORA		392,00 €	AGUA BASURA 1998 A 2001
LOPEZ TERRADILLOS JESUS		278,78 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
LORENZO AGUIRRE VICTORINO	14.836.894	20,99 €	I.B.I. URBANA 1998
MAELDON S.L.	B-34126433	1.073,21 €	I.A.ECONOMICAS 1997-98
MAESO LOPEZ JOSE LUIS	40.414.599	1.484,63 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
			E. VEHICULOS 1999 A 2001
MANCHON MASA FAUSTINO		296,35 €	AGUA BASURA 1999 A 2001
MANUEL MARTINEZ MARIA		21,19 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
MARCOS MARTIN ISIDORO	7.695.914	23,03 €	AGUA BASURA 2000
MARCOS REDONDO GREGORIO		66,80 €	I.B.I. RUSTICA 1997 A 2001
MARTIN GARCIA OSCAR	71.927.684	17,76 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
MARTIN GARCIA TERESA	12.771.759	17,76 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
MARTINEZ ANDRES SANTIAGO	71.938.124	11,84 €	I.V.T.M. 2000-01
MARTINEZ DOMINGO JOSE LUIS	12.692.903	136,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
MARTOS NIEBLA ANTONIO		42,88 €	ALTA SERVICIO AGUA 1999
MATA ROMERA SATURNINO		259,64 €	O.V.PUBLICA 2000
MCR MUEBLES S.L.	B-34147876	4.015,35 €	I.A. ECONOMICAS 1997-98
MEDIAVILLA NESTAR RAFAELA		125,63 €	I.B.I. URBANA 2000-01
MEDINA PEREZ PABLO	12.744.798	52,37 €	ALTA AGUA 1995 AGUA 1996

	<i>D.N.I.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO Y AÑO</i>
MENENDEZ SANCHEZ MARIA JOSE		165,28 €	O.V.PUBLICA 2000
MERA CAMPOS MEDARDO	76.387.128	108,37 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
MERINO RIO MIGUEL	12.650.045	88,70 €	C.T.URBANA 1984 A 1987 I.B.I. URBANA 1998 A 2001
METALURGICA MEBASA S.L.	B-24310047	943,90 €	I.A.ECONOMICAS 1999 A 2001
MONTAJES ELECTRICOS PROYME		208,03 €	LICENCIA OBRA 1999
MONTAJES Y SERVICIOS TECNICOS	A-08678369	629,26 €	I.A.ECONOMICAS 1999 A 2001
N.S.C. CONSTRUCCIONES S.A.	A-47203039	574,77 €	I.A. ECONOMICAS 1997-98
NDIAAYE MAR		9,02 €	O.V.PUBLICA 1999
NIETO CALZADA JULIAN		23,75 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
NIETO MARIN RUFINO		17,02 €	E. VEHICULOS AÑOS 2000-01
OBRAS Y MONTAJES CANEL S.A.	A-80788292	4.371,50 €	I.A.ECONOMICAS 1996 A 2001
OLIVEIRA VAZQUEZ JOSE LUIS	15.868.981	29,33 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
ORTEGA CASTRILLEJO BONIFACIO	6.357.408	91,20 €	I.B.I. URBANA 2000
OTERO ALVAREZ GERMAN		20,61 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
PABLO MUÑOZ MARIA CARMEN	12.688.263	51,96 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
PALOP QUESADA AGUSTIN	15.836.110	91,23 €	I.V.T.M. 1999-00
PARDO BASALDUA CONCEPCION	12.750.106	17,76 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
PEÑA VADILLO BEGOÑA	12.761.200	137,85 €	I.VALOR TERRENOS 1999
PEREZ RAFAEL PURIFICACION	12.125.540	23,19 €	AGUA BASURA 2000
PIRES ALEJOS CARMEN	29.143.727	747,56 €	I.A.ECONOMICAS 1999
PROMOCIONES CIBERGUEY S.L.	B-34149054	327,08 €	I.V.T. 1997-98 I.B.I.UR7-98-00
PROMOCIONES GOSVA S.L.	B-34151787	16,67 €	AGUA BASURA 2000
PROMOFLECHA S.L.	B-47091905	2.236,36 €	I.A.E.1999 1º OCUPACION 2000 I.B.I. URBANA 2000-01
PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS SL	B-34109488	1.553,63 €	I.A.ECONOMICAS 1997 A 2001
RIO DIEZ EXIQUIO	12.677.276	20,31 €	I.V.T.M. 1999-00
RIO DIEZ JESUS	12.658.572	136,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
RIO FRANCIA SECUNDINO	12.536.243	160,80 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
RIOS MARTIN CARMEN	12.374.123	126,21 €	I.VALOR TERRENOS 1999
RODRIGUEZ BELTRAN FRANCISCO	12.578.810	50,49 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
RODRIGUEZ PANIAGUA MARIA JESUS	12.745.107	96,31 €	I.V.T.M. 2001
RODRIGUEZ RESA ENRIQUE	10.051.193	91,23 €	I.V.T.M. 1999-00
RUIZ TRANCHO JUAN CARLOS	12.743.063	737,96 €	I.V.T.M. 1999 A 2001 I.A.E. 1998 AGUA 1998
SALDOBE S.L.	B-01125939	209,75 €	I.A.ECONOMICAS 1999 A 2001
SANCHEZ GARCIA ROSA	12.656.611	27,04 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00
SANCHO MORAS LUIS MIGUEL	12.717.784	96,31 €	I.V.T.M. 2001
SEBASTIAN ABRIL ANA AUREA	12.625.467	214,81 €	I.V.T.M. 1986 A 2001
SEKOURI ABDALLAH		21,64 €	O.V.PUBLICA 2000
SIERRA BILBAO JOSE LUIS	12.724.729	371,88 €	AGUA BASURA 1998 A 2000
SIERRA PANTICOSA NICOMEDES	5.344.833	136,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
SILVA MARTINS GALILEU DA	X1480899K	360,07 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
SOLAR ABAD OSCAR		43,12 €	ALTA SERVICIO AGUA 1999
SOLER LOPEZ CARMEN	12.726.454	517,05 €	I.A.E. 94-95-96 AGUA 1995-96 I.V.T.M. 1996 LIC APERT 1996
SOLIS MARTINEZ JESUS	12.742.752	121,80 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
SUAZO GONZALEZ JUAN DE DIOS	13.032.007	98,98 €	E. VEHICULOS 2001
TABOADA MONTOTO CELIA	76.803.540	50,49 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
TOME MENA ANDRES		21,64 €	O.V.PUBLICA 1999
TORRES GONZALEZ ESTEBAN		91,23 €	I.V.T.M. 1999-00
TRIGUEROS MARTIN MARIANO		29,68 €	I.B.I. RUSTICA 1999-00

	D.N.I.	IMPORTE	CONCEPTO Y AÑO
VALLEJO ROBLES EDUARDO	12.738.668	182,19 €	I.B.I. URBANA 1999
VALORIZACION DE RESIDUOS SA	A-34184036	1.053,58 €	I.A.ECONOMICAS 2000-01
VAMECA S.A.		288,49 €	PUBLICIDAD 1991
VARELA GARCIA JUAN ANTONIO		184,81 €	O.V.PUBLICA 2000
VELASQUEZ LUNA CARMELA	X2317523C	45,62 €	I.V.T.M. 2001
VERDEJO SALDAÑA JOSE ANTONIO	12391411T	98,04 €	I.A.E. 2001
VERGARA CASAS TRINITARIO	12.534.101	153,60 €	I.B.I. URBANA 1999 A 2001
VIDAL ALVAREZ CARLOS	35.910.565	136,85 €	I.V.T.M. 1999 A 2001
VIDAL SANCHEZ JUAN CARLOS		64,91 €	O.V.PUBLICA 2000
VILLULLAS CHACON RAMON	12.723.608	180,87 €	I.B.I. URBANA 1998 A 2001
YOU MING CHEN		21,64 €	O.V.PUBLICA 2000

1607

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Diputación Provincial de Palencia, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

- Solar número 29 al sitio de Los Cascajales, de una superficie de 482 metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalba de Guardo, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

2252

VILLALBA DE GUARDO

Anuncio de licitación

1. - Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Villalba de Guardo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfonos: 979 862025. - Fax: 979 862025

2. - Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación obra 36/02-P.O. de urbanización de la Plaza del Ayuntamiento, calle Alta y Los Corrales.
- Lugar de ejecución: Villalba de Guardo.
- Plazo de ejecución (meses): Tres.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación:

150.250,00 euros.

5. - Garantías:

Provisional: 3.005 euros.

6. - Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

7. - Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación

8. - Presentación de las ofertas:

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

- Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

9. - Apertura de las ofertas:

- Fecha: El quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas
- Hora: Once horas

10. - Gastos de anuncios:

El importe de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correrá por cuenta del adjudicatario.

Villalba de Guardo, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

2252



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es